

 CEDELCA Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.	ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	FO6-PRCI 02
		VERSION 01
		28/12/2022
		Página 1 de 64

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Proceso Auditado: Gestión Jurídica	Dependencia: Oficina Jurídica
Equipo de trabajo: Guillermo Hernán Latorre Cerón. Evelyn Bedoya Benavides. Oscar Andrés Villota Narváez	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Profesional Universitaria II Profesional Universitaria II
Fecha: Del 09/11/2023 al 29/11/2023	Duración (total días auditor): 14 días hábiles

2. OBJETIVOS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes aplicables al proceso de Gestión Jurídica, y los establecidos internamente en la operación que se ejecuta dentro del mismo.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazables al proceso de Gestión Jurídica, de acuerdo con los indicadores de desempeño establecidos.
- Verificar el cumplimiento de la aplicación de los controles formulados a los riesgos del proceso de Gestión Jurídica; y evaluar la efectividad de los mismos.
- Verificar el grado de cumplimiento del proceso de mejora continua, a través de los resultados de ejecución de los Planes de Mejoramiento producto de las Auditorías Internas y Externas al proceso de Gestión Jurídica.
- Verificar la idoneidad, la adecuación, y la eficacia del sistema de gestión establecido e implementado por Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., frente al proceso auditado que permita identificar las oportunidades para la mejora del sistema y de su desempeño.
- Proporcionar a la administración información para la toma de decisiones sobre la mejora del sistema de gestión.

3. ALCANCE

La Auditoría Interna se aplicará mediante evaluación del diseño y efectividad del Sistema de Control Interno del proceso de Gestión Jurídica en Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. y al seguimiento de la gestión, para verificar en forma selectiva el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, durante el periodo corrido de la vigencia con corte 31 de octubre de 2023.

 CEDELCA Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.	ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	FO6-PRCI 02
		VERSION 01
		28/12/2022
		Página 2 de 64

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

INTERNOS:

- Estatutos de la empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.
- Resolución No. 04 (4 de enero de 2021) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2021 - 2025 de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P."
- Directiva Gerencial No.003 del 31 de enero de 2023 "Adopción del Plan de Acción de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.
- Directiva Gerencial No.005 del 31 de enero de 2023 "Adopción de Planes Operativos por procesos de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.
- Directiva Gerencial No. 04 del 31 de enero de 2023 "Adopción del Plan Anual de Compras de bienes y Servicios PACBS para la vigencia 2023 de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P."
- Directiva Gerencial No. 12 del 30 de marzo de 2023 "Por la cual se efectúan modificaciones al Plan Anual de Compras de bienes y Servicios PACBS para la vigencia 2023 de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P."
- Directiva Gerencia No. 18 del 24 de julio de 2023 "Por la cual se efectúan modificaciones al Plan Anual de Compras de bienes y Servicios PACBS para la vigencia 2023 de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P."
- Directiva Gerencial No. 19 del 28 de diciembre de 2022 "Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P."

PRGJ01: Solicitud elaboración de contratación.

PRGJ02: Acta de inicio.

PRGJ03: Solicitud elaboración de adición.

PRGJ04: Informe de recibido a satisfacción Interventor.

PRGJ05: Cuadro comparativo de cotizaciones.

PRGJ06: Base de datos de contratistas.

PRGJ07: Reevaluación de contratistas.

PRGJ08: Normograma.

PRGJ09: Informe de contratistas.

PRGJ10: Aprobación pólizas.

PRGJ11: Lista de chequeo.

PRGJ12: Anexo acta de instalación de urna.

PRGJ13: Anexo 02 – Registro de propuestas.

PRGJ14: Anexo 03 – Acta de cierre y apertura de ofertas.

- Directiva No. 01 del 02 de enero de 2021 "Por la cual se deroga la Directiva 01 del 18 de enero de 2013 y se crea el Comité de Compras de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P."



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 3 de 64

- o Directiva Gerencial No. 02 del 19 de enero de 2023 "Adopción del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos – CEDELCA S.A. E.S.P.
- o Resolución no. 29 del 16 de mayo de 2022 "Por medio de la cual se designa un funcionario para la administración del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI DE Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P
- o Acuerdo 015 del 20-09-2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P del 01-02-2001.
- o Manual de Interventoría de Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P del 01-02-2001.
- o Directiva Gerencial No. 16 del 29 de noviembre de 2022 "Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Centrales Eléctricas del Cauca S.A.
- o Reglamento Interno de Trabajo Centrales Eléctricas del Cauca – Cédela S.A E.S.P. de enero de 2017.
- o Política de Prevención daño Antijurídico Cedelca 2022 a 2023.
- o Demás reglamentación interna aplicable al proceso auditado.

EXTERNAS:

- o Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia
- o Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".
- o Resolución 414 de 2014 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones."
- o Decreto 2663 de 1950, Código Sustantivo de Trabajo
- o Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- o Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- o Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- o Código General del Proceso.
- o Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- o Código de Comercio.
- o Código Civil
- o Demás normatividad aplicable al proceso auditado de acuerdo con los requisitos internos y externos (legales, reglamentarios)

EQUIPO AUDITOR

Auditor Líder:

Dlga Lorena Díaz Chagüendo

Cargo:

Jefe Oficina de Control Interno y de Gestión.

 CEDELCA Centrales Eléctricas del Cauca S.A.E.S.P	ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	FO6-PRCI 02
		VERSION 01
		28/12/2022
		Página 4 de 64

Auditor de Apoyo:

 Luz Enith Fernández Gómez
 Moamer Calvache Riascos

Cargo:

 Profesional II de Apoyo a la Oficina de Control Interno
 Contratistas de Apoyo a la Oficina de Control Interno

IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

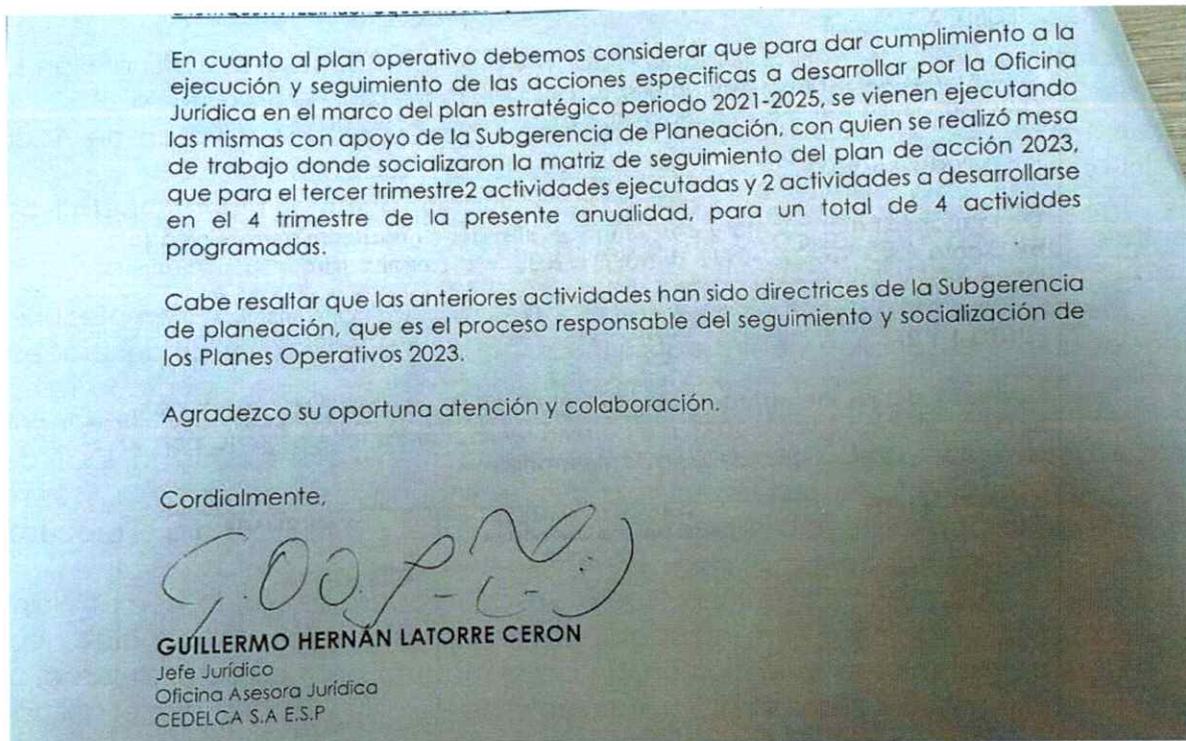
- Socialización el día 31/01/2023 a los líderes de proceso del PAAI 2023 formulado desde la OCI para su conocimiento de acuerdo con el MANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO aprobado mediante Directiva de Gerencia No.008 del 04/06/2013 y vigente a la fecha, el cual establece: "ARTÍCULO SÉPTIMO: PROGRAMA DE AUDITORIAS. La Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, elaborará el calendario anual de auditorías en el cual se describen las auditorías a realizar durante la respectiva vigencia y la periodicidad con que se realizan. Cronograma que deberá socializarse con los coordinadores de las dependencias de la empresa, y los responsables de la información que se necesite para el desarrollo de las auditorias programadas."
- Notificación del Plan de Auditoría Interna al proceso de Gestión Jurídica, según oficio con radicado No. CI-2023-0469 de fecha 08-11-2023.
- Reunión de apertura reprogramada para el día 09/11/2023, 9:30 a.m.
- Se inicia trabajo de campo el 09/11/2023.
- Se solicita información de muestra para análisis, revisión y recopilación documental de evidencias mediante oficio CI-2023-0472 de fecha 11/09/2023.
- Se solicita mediante correo electrónico de fecha 24-11-2023 ampliación del cronograma.
- Se notifica Informe Preliminar el día 29/11/2023.
- Se solicita prórroga para entrega de contradicción según correo electrónico del 01-12-2023.
- Se allega réplica del Informe Preliminar mediante correo electrónico del 04/12/2023.
- Se notifica Informe Final el día 07-12-2023.

V. HALLAZGOS IDENTIFICADOS

N.	Descripción del Hallazgo.
1	<p>HALLAZGO N. 1: Se evidencia falta de formulación del Plan Operativo del Proceso de Gestión jurídica como instrumento de autocontrol, que dé cuenta de las actividades programadas (acciones diarias, semanales; mensuales) dentro del proceso para la vigencia 2023 y los resultados de seguimiento a 31/10/2023, como elemento de control indispensable para monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de las metas propuestas, de acuerdo con las fechas establecidas e identificar los ajustes y modificaciones que se requieran para cumplir con lo inicialmente pactado; lo anterior obedece a las fallas en el Sistema de Control Interno implementado en Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA SA ESP para la Gestión Jurídica generando riesgos de incumplimiento en el quehacer del proceso y dificultando el control de evaluación y vigilancia de la OCI delegadas por la administración.</p> <p>EVIDENCIA:</p> <p>Se solicitó información a la Oficina Jurídica para análisis, revisión y recopilación documental mediante oficio No. CI 2023-0472 de fecha 08-11-2023, en el cual se requiere lo siguiente:</p>

2. Plan operativo del proceso de Gestión Jurídica que dé cuenta de las actividades programadas dentro del proceso para la vigencia 2023 y los resultados de seguimiento con corte a 31/10/2023. Frente al cual, mediante oficio con radicación No.CI-2023-0475 de fecha 15/11/2023 se recibe respuesta emitida por el Jefe jurídico, en la cual no se allega el Plan Operativo.

El día 28 de noviembre de 2023, se remite mediante oficio sin radicar el seguimiento al Plan de acción de proceso de Gestión Jurídica con las actividades programadas dentro del proceso para la vigencia 2023 y los resultados de seguimiento con corte a 30/09/2023, en el cual se informa lo siguiente:



En este sentido es importante manifestar lo siguiente:

1. La diferencia entre la planificación estratégica y la planificación operativa:

Planeación Estratégica: Es una actividad macro de alto nivel que se enfoca en las áreas y metas estratégicas prioritarias de la empresa (no necesariamente en todas) para el rango de mediano a largo plazo (Mediano: entre 2 y 5 años) - (Largo plazo: a partir de 10 años). Un plan estratégico sólido sirve como una hoja de ruta para seguir desde donde está ahora hasta donde quiere estar.

Planeación Operativa: Se enfoca en las acciones micro o diarias y semanales que pueden ayudar a su personal a alcanzar las metas de la empresa tanto de la planeación estratégica a corto plazo (Menor o igual a 1 año), como del quehacer operativo del proceso; es decir, el plan operativo es la culminación del detallado



de un plan estratégico de corto plazo y de un plan de acción. Debido a esta circunstancia, el POA debe adaptar los objetivos generales de la empresa **a cada Área o Unidad (la totalidad)**, y traducir la estrategia global de la misma en el día a día de sus trabajadores.

En este sentido se evidencia que dada la confusión no se tiene la formulación del Plan Operativo del Área que dé cuenta de las actividades programadas en el día a día del proceso, y en consecuencia, no se evidencia seguimiento por parte del equipo de trabajo a esas tareas.

Igualmente se evidencia las siguientes directivas que adoptan los planes: Estratégico, de Acción y Operativo dada su diferencia y requiriendo su propio documento de implementación:

- o Resolución No. 04 (4 de enero de 2021) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2021-2025 de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P."
- o Directiva Gerencial No.003 del 31 de enero de 2023 "Adopción del Plan de Acción de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.
- o Directiva Gerencial No.005 del 31 de enero de 2023 "Adopción de Planes Operativos por procesos de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.

Así mismo, se identificaron mediante lista de verificación elaborada por la OCI diferentes unidades auditables y/o actividades que se desarrollan dentro del planear, hacer, verificar y actuar del proceso, que requieren de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación por parte de quien ejecuta la tarea, quien lidera el proceso y quien realiza evaluación a los resultados del mismo; mitigando el riesgo de incumplimiento en el quehacer del área y facilitando el control de evaluación y vigilancia de la OCI delegadas por la administración. Lo cual a la fecha no se controla desde ninguna línea de defensa, y es necesario para la mejora del Sistema de Control Interno implementado en CEDELCA SA ESP y para el proceso.

Por lo cual se recomienda formular el Plan Operativo del proceso teniendo como mínimo un objetivo y propósito del control, una meta, un indicador, forma de ejecución, evidencias necesarias para su cumplimiento, un responsable de su ejecución, un plazo máximo para ejecutar la tarea, una periodicidad de seguimiento, una forma de evaluación y tratamiento de las desviaciones, con el ánimo de que arroje la información necesaria para poder tomar a tiempo las medidas correctivas que se requieran si se presentan desviaciones en consecuencia a la efectividad del control.

CRITERIO:

Incumplimiento de la Directiva Gerencial No.005 del 31 de enero de 2023 "Adopción de Planes Operativos por procesos de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2023.

Incumplimiento en la Directiva Gerencial No.19 del 28 de diciembre de 2022 "Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos CEDELCA S.A. E.S.P, los requerimientos del sistema de gestión de calidad enmarcado en la **ISO 9001-2015** que contiene en su numeral 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación, así:



"ISO- 9001-2015

9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación

9.1.1 Generalidades

La empresa tiene que establecer:

- a) Que necesita que se realice un seguimiento y una medición
- b) Los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para conseguir resultados válidos.
- c) Cuando se tienen que realizar los seguimientos y las mediciones.
- d) Cuando se deben analizar y evaluar los resultados de seguimiento y medición.

La empresa tiene que realizar una evaluación del desempeño y la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.

La empresa tiene que conservar toda la información documentada que crea necesaria para que le sirva de evidencia."

2 **HALLAZGO No. 2:** No se evidencia la gestión de los riesgos del Proceso de Gestión Jurídica a través del Mapa de Riesgos actualizado a la vigencia 2023 y adoptado por la alta dirección de la empresa, como instrumento de registro de los posibles riesgos que afectan la gestión del proceso, causando efectos negativos al modelo de la operación existente dentro de la empresa, con el fin de mitigar su materialización; lo anterior obedeció a las fallas en el Sistema de Control Interno implementado en CEDELCA S.A. E.S.P, generando riesgos de incumplimiento en el quehacer del proceso y dificultando el control de evaluación y vigilancia de la OC delegadas por la administración.

EVIDENCIA:

1. Se solicita mediante Oficio con radicado No. CI-2023-0472 del 09/11/2023 el **"Mapa de riesgo de proceso de Gestión Jurídica y su seguimiento realizado con corte a 31/10/2023"**. Frente a lo cual se emite mediante oficio con radicación No.CI-2023-0475 de fecha 15/11/2023 se recibe respuesta emitida por el Jefe jurídico, en la cual no se allega el mapa de riesgo del proceso.
2. Adicionalmente, se revisa la página web de la empresa, donde no se evidencia publicación alguna referente al Mapa de Riesgo implementado para la vigencia 2023 en la sección de planeación.



PLANES 2023

- Plan Estratégico 2021 – 2025
- Anexo Plan de Acción 2023
- Plan de Acción 2023
- Planes Operativos por Procesos 2023
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2022 – 2025
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la información 2022 – 2025
- Plan Estratégico de Seguridad de la información y Ciberseguridad 2022 – 2025
- Programa de Gestión Documental 2022 – 2026
- Sistema Integrado de Conservación – SIC 2022 -2026
- Plan Institucional de Archivos PINAR 2022 – 2026
- Plan Anual de Adquisiciones 2023 V1
- Plan SG SST 2023
- Plan de Bienestar 2023
- Plan de Capacitaciones 2023
- Plan Anual de Vacaciones 2023
- Programa Anual de Auditorías Internas 2023
- Anexo PAAI 2023

Bienvenido a Cedelca, necesitas ay

CRITERIO: Incumpliendo las disposiciones de la Directiva Gerencial No.19 del 28 de diciembre de 2022 "Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A. E.S.P, en su artículo segundo que adopta como documento del Sistema Integrado de Gestión la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos, entre ellos el PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO PREM01.

Incumpliendo la Directiva Gerencial No.19 del 28 de diciembre de 2022 "Adopción y reglamentación del Sistema Integrado de Gestión de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A. E.S.P, los requerimientos del sistema de gestión de calidad enmarcado en la ISO 9001-2015 que contiene en su numeral:

"6.1 Acciones para abordar los riesgos y las oportunidades

6.1.1 Al hacer una planificación del Sistema de Gestión de la Calidad, la organización debe considerar las cuestiones referidas en el apartado 4.1, los requisitos referidos en el apartado 4.2, determinar los riesgos y oportunidades que es ineludible abordar con el objetivo de:

- a) Asegurar que el Sistema de Gestión de la Calidad pueda alcanzar sus resultados previstos.
- b) Aumentar los efectos deseables.
- c) Prevenir o reducir efectos no deseados.
- d) Alcanzar la mejora.

6.1.2 La organización debe planificar:

- a) Las acciones para abordar estos riesgos y oportunidades.
- b) La forma de:

1. Integrar e implementar las acciones en los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad (véase 4.4.).
2. Evaluar la eficacia de estas acciones.

Incumpliendo el Decreto 1510 de 2021; Por el cual se adicionan los capítulos [3](#), [4](#), [5](#), [6](#) y [7](#) al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público,

"ARTÍCULO 2.5.3.4.7. Gestión de riesgos. Los códigos de propiedad contendrán lineamientos para los Gestores de Propiedad que tengan la calidad de administradores en Empresas Receptoras, dirigido a que estos procuren que dichas empresas anticipen y gestionen los riesgos empresariales que puedan afectarlas, con el propósito de salvaguardar el patrimonio público invertido en las Empresas Receptoras, y de velar por que estas generen valor económico y social.

Los Gestores de Propiedad propenderán porque las respectivas Empresas Receptoras tengan en cuenta, por lo menos, el riesgo crediticio, el riesgo de mercado, el riesgo de lavado de activos y riesgo de financiación del terrorismo, el riesgo operacional, el riesgo reputacional, el riesgo de corrupción y el riesgo ambiental.

Los Gestores de Propiedad propenderán por que la gestión integral del riesgo de las Empresas Receptoras incluya el análisis de las contingencias y circunstancias a las que estas pueden verse enfrentadas y por que establezcan mecanismos de mitigación y adaptación específicos para cada riesgo identificado."

3 HALLAZGO No. 3: Se evidencia dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2023 deficiencias en la revisión y complementación de los documentos contractuales aportados por el contratista y revisados en primera línea de defensa por el líder del proceso quien realizo la solicitud de contratación en segunda línea de defensa por la Oficina Jurídica en algunos procesos contractuales, en cumplimiento del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No.015 del 20 de septiembre de 2019.

EVIDENCIAS:

Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023, "Carpeta física de la totalidad de contratos y/o convenios celebrados por la empresa durante la vigencia 2023", incluyendo aquellos que





ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 10 de 64

fueron suscritos en vigencias pasadas y su ejecución se extendió a la presente vigencia, con corte 31-12-2023. Las cuales fueron allegadas de manera física a la OCI según oficio del 15/11/2023

Una vez revisada la siguiente carpeta contractual se evidencia experiencia laboral y/o profesional de la contratista, según documentación observada en el contrato 006-2023, sin embargo esta no da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la empresa para la procedencia de la contratación directa, toda vez que se identifica soporte a la experiencia laboral **de 1 (un) mes**, según diploma de grado -título de Contadora Pública de fecha del 16-12-2022, situación que no le permite a la empresa corroborar la idoneidad del contratista para desempeñar la labor contratada.

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES OCI
0006-2023	2/01/2023	23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE CEDELCA S.A. E.S.P.	Se evidencia que solo cuenta con experiencia laboral y/o profesional de 1 (un) mes, toda vez que su diploma de grado - título de Contadora Pública presenta fecha del 16-12-2022 situación que NO permite identificar los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de la profesión y/o oficio.

Dentro de la documentación correspondiente al contrato 006-2023, se logra evidenciar acta de liquidación correspondiente al contrato 033-2022, con fecha de inicio 01-12-2022 al 31-12-2022, para justificar el requisito de experiencia laboral y/o profesional, tal como se detalla en la siguiente imagen.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 11 de 64



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0006-2023

PARTES CONTRATANTES:	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P." YURID CIELO GUERRON ASCUNTAR C.C. 1.006.851.110
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)
INTERVENTOR:	MELANIA ISABEL TOBAR TULANDE

En Popayán, a los dos (02) días del mes enero del año 2023, se reunieron: **YURID CIELO GUERRON ASCUNTAR**, en su condición de contratista y **MELANIA ISABEL TOBAR TULANDE**, en representación de CEDELCA S.A. E.S.P. como contratante y en calidad de interventora, para dar comienzo real e inmediata a los trabajos objeto contractual que se describe en la cláusula PRIMERA, cuya conclusión ocurrirá el día treinta (30) de junio de 2023.

La contratista una vez llegó a su sitio de trabajo manifestó que cuenta con los conocimientos y voluntad para la ejecución (cumplimiento de las actividades) relacionadas en el contrato. Por lo anterior, la interventora, en calidad de contratante, aceptó las condiciones, disposición y conocimientos suficientes para la ejecución de las tareas encomendadas. Las partes del contrato que (a) exige cumplimiento a la ejecución del contrato, como afiliación a los sistemas de seguridad social y expedición del certificado de registro presubscrito, número 11 del mes de enero de 2023, entre otras se han satisfecho. En consecuencia, el día 02 de enero de 2023, se determinó el Manual Interno de Contratación y los términos de referencia, el interventor deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Continuando con la verificación, el equipo auditor procede a validar la información soportada con el contrato 033-2022, evidenciando que en la carpeta contractual **NO** se adjunta documento que acredite la experiencia del contratista, solo se adjunta certificado de materias aprobadas desconociendo la procedencia de la contratación directa, la cual exige para los "contrato *Intuitus personae* que **SOLO** puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en consideración a sus calidades técnicas, de experiencias, profesionales, científicas, artísticas, tecnológicas y/o de amplio reconocimiento". Cualidades que son de difícil cumplimiento u observación en los certificados allegados de un mes de experiencia laboral y más aun sin certificado de experiencia para el caso del contrato 033-2022.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 12 de 64



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 0133 de 2022

CONTRATANTE: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: YURI CIELO GUERRON ASCUNTAR, C.C. 1.006.851.110
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA SUB-GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000)

MARÍA BRAVO CUÉLLAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.686.519, expedida en Popayán - Cauca, quien obra en calidad de Gerente Suplente de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Cauca, quien para los efectos propios del presente contrato de prestación de servicios se denomina **CEDELCA S.A. E.S.P.**, de una parte y por la otra, **YURI CIELO GUERRON ASCUNTAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudad 1.006.851.110 de Popayán, quien actúa a nombre propio y quien en adelante para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El cierre contable y fiscal de una empresa engloba un proceso de auditoría y verificación de cuentas que debe llevarse a cabo al final del año. Para esto se deben considerar todas las novedades contables y tributarias, de manera que se realice de forma adecuada, adicional a ello, para lograr un buen cierre contable y presupuestal, se requiere: i) Que todos los hechos económicos, transacciones y otros eventos, se encuentren incorporados en la contabilidad; ii) Que las transacciones y eventos registrados en la contabilidad correspondan al periodo contable; iii) Que se han aplicado los criterios de reconocimiento y medición respecto de la información registrada en la contabilidad, de acuerdo con el marco de información financiera que le aplica a la empresa; iv) Que, a la fecha de corte, se encuentren registrados todos los activos y pasivos de la entidad; 2) Por lo

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 891500025-2
Carrera 7 N° 1N - 28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 - Popayán (Cauca)
PRX: 8235975 - Fax: 8235975 - www.cedelca.com.co



LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
CERTIFICA:

ACTIVADA EN ALTA CALIDAD

Certificado No. 4146

Que YURI CIELO GUERRON ASCUNTAR, código 20191164764, (verificado) con Cédula de Ciudadanía No. 1006851110 expedida en Popayán, estudiante del Programa Académico de CONTADURIA PÚBLICA (DIURNA) Sede Pasto, cursó las siguientes asignaturas y obtuvo las calificaciones que a continuación se indican:

Nota aprobatoria de 3.0 en la escala de 3.0 a 5.0

SIGNATURAS OBLIGATORIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Periodo: 20191A	Código	Credi	Sem.	Asignatura	Calificación	Nota
	9805011	3	1	CONFERENCIA INTRODUCTIVA	4.2	CUATRO DOS
	9805012	3	1	CONSTITUCION POLITICA	4.8	CUATRO OCHO
	9805013	3	1	CONFERENCIA OPERATIVA	3.4	TRES CUATRO
	9805014	3	1	ETICA DE LA EMPRESA	4.2	CUATRO DOS
	9805015	2	2	SISTEMA DE CONTABILIDAD	4.1	CUATRO UNO
	9805016	1	1	ETICA	3.9	TRES NUEVE
	9805017	3	1	INTRODUCCION A LA CONTABILIDAD	4.3	CUATRO TRES
	9805018	3	1	LABORATORIO LABORAL	4.7	CUATRO SIETE
	9805019	3	1	MATEMATICAS I	3.3	TRES OCHO
	9805020	3	1	MATEMATICAS II	3.9	TRES NUEVE
					3.72	

En este periodo el Promedio Ponderado es de:

Periodo: 20192A	Código	Credi	Sem.	Asignatura	Calificación	Nota
	9805021	3	1	ASIGNATURAS	3.3	DOS TRES
	9805022	3	1	ELEC EST II	4.8	CUATRO OCHO
	9805023	3	1	FINANCIAMIENTO DE ADMINISTRACION	3.8	TRES OCHO
	9805024	3	1	LABORATORIO LABORAL	3.8	TRES OCHO
	9805025	3	1	INGENIERIA ECONOMICA	4.8	CUATRO OCHO
	9805026	3	1	STATISTICA I	3.9	TRES OCHO
	9805027	3	1	TEORIA DEL CONSUMIDOR	4.9	CUATRO NUEVE
					3.38	

En este periodo el Promedio Ponderado es de:

Estudiante YURI CIELO GUERRON ASCUNTAR
Código 20191164764
18 de octubre de 2022, Certificado No. 4146
Unidad Académica de Pasto Sede Pasto - Cauca
Unidad Administrativa de Pasto Sede Pasto - Cauca
Unidad Académica de Pasto Sede Pasto - Cauca



CRITERIO: Incumplimiento al acuerdo No. 015 de fecha 20 de septiembre de 2019, Por la cual se adopta el Manual de Contratación de Centrales Eléctricas del Cauca S. A. ESP, en su numeral 21.1- Procedencia Numeral e:

21. CONTRATACIÓN DIRECTA

21.1. Procedencia. Se podrá acudir a la contratación directa de proveedores de bienes y servicios, sin necesidad de realizar el procedimiento de invitación privada o pública de ofertas, en los siguientes eventos:

- a. Por razón a la cuantía, cuando el valor estimado del contrato ascienda hasta la suma de 500 S.M.L.M.V., incluido IVA².
- b. Con proveedores exclusivos de bienes y servicios en el mercado.
- c. Con personas jurídicas cuya composición tenga participación estatal igual o superior al 50%, tanto para contratos como para convenios.
- d. Con personas de los sectores financiero y asegurador.
- e. Contratos *intuitu personae* que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en consideración a sus calidades técnicas, de experiencia, profesionales, científicas, artísticas, tecnológicas y/o de amplio reconocimiento.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 13 de 64

4 **HALLAZGO No. 4:** No se evidencia dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2023 la verificación del requisito de afiliación al Sistema de Seguridad social Integral (Salud, pensión, ARL), de carácter obligatorio a cargo del contratista y de verificación del contratante a través del certificado de afiliación respectivo en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones internas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de igual forma se evidencia que algunas afiliaciones correspondientes a ARL, se realizan después de la vinculación del contratista según fecha de inicio de contrato y acta de inicio.

EVIDENCIA:

Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023, "Carpeta física de la totalidad de contratos y/o convenios celebrados por la empresa durante la vigencia 2023", incluyendo aquellos que fueron suscritos en vigencias pasadas y su ejecución se extendió a la presente vigencia, con corte 31-10-2023. Las cuales fueron allegadas de manera física a la OCI según oficio del 15/11/2023.

- ✓ Una vez revisadas se tiene que, en el siguiente contrato de prestación de servicios, no se evidencia dentro del expediente la verificación del requisito de afiliación al Sistema de Seguridad social Integral (Salud, pensión, ARL), de carácter obligatorio a cargo del contratista y de verificación del contratante a través del certificado respectivo en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones internas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ✓
No. 0015 DE 2023

CONTRATANTE: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: HORACIO MANZANO LOPEZ

C.C: 10.541.873 DE POPAYÁN

OBJETO: CONTRATAR A MÓNTO AGOTABLE EL SUMINISTRO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCÁNER, PROPIEDAD DE CEDELCA S.A.E.S.P.

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.050.000)

En este sentido tiene que el presente contrato de prestación de servicios como se denomina en el mismo documento de acuerdo a la imagen anterior contempla dos actividades a desarrollar, una de suministro de cartuchos y la otra de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de impresoras, fotocopiadoras y escáner, así:



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 14 de 64



los equipos sobre los cuales recae el objeto del presente contrato se presentará continuación:

EQUIPO	DESCRIPCION	CANT	VALOR
HP LASERJET P3015	MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPRESORAS LASER (Incluye: Limpieza INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 145.000
RICOH MPC 3002	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FOTOCOPIADORAS (Incluye: Limpieza INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 185.000
XEROX ECOSYS M3145DN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES (Incluye: Limpieza INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 145.000
HP LASERJET MFP M127FW	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES (Incluye: Limpieza INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 129.000
RICOH MPC 2504	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FOTOCOPIADORAS (Incluye: Limpieza INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 185.000
HP LASERJET MFP M2365DW	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FOTOCOPIADORAS (Incluye: Limpieza INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 280.000
	Cartucho de tóner genérico homologado para impresora Hp Laserjet MFP M2365DW Ref. 136A-GENERIC con CHIP	1	\$ 145.000
ESCANER EPSON WORKFORCE DS-870	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESCANER EPSON (Incluye: Limpieza de INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 175.000
ESCANER EPSON WORKFORCE DS-6500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESCANER EPSON (Incluye: Limpieza de INTERNA Y EXTERNA DE LA MAQUINA + instalación y/o cambio de repuestos).	1	\$ 215.000

2. El contratista se compromete en suministrar los siguientes items, repuestos y/o la medida que corresponda para el funcionamiento de los equipos en mención:

EQUIPO	DESCRIPCION	CANT	VALOR
HP LASERJET P3015	Cartucho de tóner genérico para impresora Hp Laserjet Ref. T3 253A	1	\$ 145.000
RICOH MPC3002	Cartucho - recarga color negro homologado listo para colocar	1	\$ 185.000
	Cartucho - recarga colores Cyan - Magenta - Yellow homologado listo para instalar	1	\$ 185.000
	Cartucho de tóner ORIGINAL Ref. T3 2532 ORIGINAL	1	\$ 145.000

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 891500025-2
Carrera 7 N° 1N -28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 - Popayán (Cauca)
PRX: 8235975 - Fax: 8235975 - www.cedelca.com.co



ESCANER EPSON WORKFORCE DS-870	Cartucho de tóner ORIGINAL Ref. T3 2532 ORIGINAL	1	\$ 135.000
HP LASERJET MFP M2365DW	Cartucho de tóner genérico homologado Ref. CF283X	1	\$ 70.000
RICOH MPC 2504	Cartucho - recarga color negro homologado listo para colocar	1	\$ 175.000
	Cartucho - recarga colores Cyan - Magenta - Yellow homologado listo para instalar	1	\$ 225.000
HP LASERJET MFP M2365DW	Cartucho de tóner para impresora Hp Laserjet MFP M2365DW Ref. 136A ORIGINAL	1	\$ 385.000
ESCANER EPSON WORKFORCE DS-870	Cartucho de tóner genérico homologado para impresora Hp Laserjet MFP M2365DW Ref. 136A-GENERIC con CHIP	1	\$ 145.000
ESCANER EPSON WORKFORCE DS-6500	Kit de gomas alimentación de papel para ESCANER EPSON DS-870	1	\$ 175.000
	Kit de gomas alimentación de papel para ESCANER EPSON DS-6500	1	\$ 215.000

En el caso de requerir el suministro de repuestos, el contratista deberá suministrar los repuestos que se deben reemplazar en los equipos en mención.

En este sentido, es importante mencionar frente a la prestación del servicio de mantenimiento realizado por el señor Horacio Manzano López como contratista – persona natural, que este es prestado directamente en las instalaciones de Cedelca de manera continua generándose riesgos que deben ser asumidos por la empresa. Así mismo se debe tener en cuenta al respecto que los contratos que involucren la ejecución de un servicio por una persona natural, tales como contratos de suministro, de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente a la Administradora de Riesgos Laborales, y la parte contratante manteniendo el deber de verificación.

En cuanto a la clasificación o modalidad del presente contrato, se observa la denominación del mismo como contrato de prestación de servicios en el documento denominado contrato, por otra parte, se observa la denominación registrada en la plataforma SIRECI rendida a la CGR como contrato de compraventa y/o suministro; encontrando finalmente que este contempla obligaciones tanto de suministro como de prestación de servicios, incluso haciéndose necesario informes discriminados por parte del contratista e interventor para lo relacionado con el registro contable, dada la diferencia en el descuento tributario con respecto al suministro y a la prestación del servicio.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 15 de 64

El área de Control Interno recomienda mayor comunicación entre las diferentes áreas cuando se trate de contratos de prestación de servicios que involucre a persona natural para que se lleve a cabo la respectiva afiliación a la ARL, informando de la contratación realizada a la Unidad de Talento Humano y este a su vez pueda realizar la afiliación a riesgos laborales.

Continuando con la verificación de documentos, se evidencia que no se realiza de forma oportuna la Afiliación a Riesgos profesional de los siguientes contratistas, teniendo en cuenta que la cobertura al Sistema de Riesgos profesionales inicia desde el día calendario siguientes a la afiliación, la no atención a la normatividad puede repercutir en graves sanciones.

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA REGISTRO ARL	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
0001-2023	2/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE CEDELCA S.A. E.S.P. BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA EN LOS DIVERSOS PROCESOS DE LA EMPRESA.	2/01/2023	2/01/2023	25/01/2023	31/12/2023
0002-2023	2/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO TRANSVERSAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA- CEDELCA S.A. E.S.P. PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, PRECONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES.	2/01/2023	2/01/2023	25/01/2023	31/12/2023
0003-2023	2/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES TRANSVERSALES EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA- CEDELCA S.A. E.S.P.	2/01/2023	2/01/2023	25/01/2023	31/12/2023



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 16 de 64

0004-2023	2/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE JURIDICO Y TÉCNICO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, EN LA EMPRESA CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA- CEDELCA S.A. E.S.P.	2/01/2023	2/01/2023	25/01/2023	31/12/2023
0005-2023	2/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y APOYO EN LA ACTIVIDAD DE REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, ASÍ COMO EN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO TRANSVERSAL, CONFORME A LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA OFICINA JURÍDICA DE CEDELCA S.A. E.S.P.	2/01/2023	2/01/2023	25/01/2023	31/12/2023
0006-2023	2/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR CONTABLE EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE CEDELCA S.A. E.S.P.	2/01/2023	2/01/2023	24/01/2023	31/12/2023
0007-2023	16/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG SST, A CARGO DE LA UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE CEDELCA S.A. E.S.P.	16/01/2023	16/01/2023	24/01/2023	31/12/2023

Por lo anterior se puede evidenciar que los contratistas estuvieron sin cobertura de afiliación por el transcurso de varios días generando riesgos para la empresa.

CRITERIO:

Desconociendo la siguiente disposición del Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo: "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 17 de 64

asistenciales a que haya lugar. (Decreto 723 de 2013, art. 5. Lo anterior teniendo en cuenta que La cobertura inicia a partir del día siguiente al de la afiliación, por lo que la misma norma citada exige que dicha afiliación se realice un día antes de la fecha de inicio de la vigencia del contrato de prestación de servicios, así:

"ARTÍCULO 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgo Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo. (Decreto 723 de 2013 art. 6)"

Incumpliendo con la RESOLUCIÓN NO.0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del SGSSTCAPÍTULO II Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III Artículo 9°. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores: ITEM: Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral:

Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud. Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente. Pago de pensión de trabajadores de alto riesgo	Solicitar documento soporte de afiliación y del pago correspondiente
--	--	--

- 5 **HALLAZGO No.5.** No se evidencia dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2023 la verificación del requisito de práctica de los examen médico pre ocupacional al contratista con quien se suscribió contrato de prestación de servicios, con una duración superior a un (1) mes, de carácter obligatorio a cargo del contratista y de verificación del contratante a través del certificado respectivo en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones internas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

EVIDENCIAS:

Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023, "Carpeta física de la totalidad de contratos y/o convenios celebrados por la empresa durante la vigencia 2023", incluyendo aquellos que fueron suscritos en vigencias pasadas y su ejecución se extendió a la presente vigencia, con corte 31-10-2023.

El equipo auditor evidencia que el siguiente contrato no cumplen con verificación del requisito de práctica del examen médico pre ocupacional al contratista con quien se suscribió contrato de prestación de servicios tal como se detalla a continuación:





ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

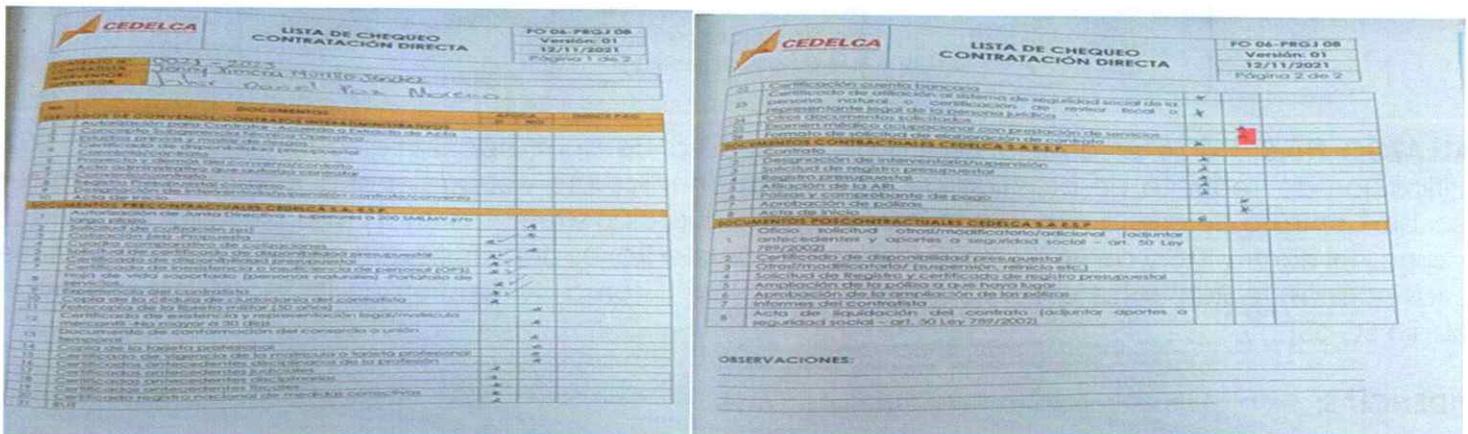
28/12/2022

Página 18 de 64

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO CONTRATO
0021-2023	16/06/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA ORIENTACIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE (ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y/O YOGA) PARA LOS COLABORADORES DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P. EN PRO DE LA BUENA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HORAS SALUDABLES PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2023.	JENNY XIMENA MURILLO SÁNCHEZ	22/06/2023

Igualmente se evidencia en la LISTA DE CHEQUEO DE CONTRATACION DIRECTA, que para la Unidad Jurídica NO es requisito interno en la etapa precontractual la verificación de los examen médico pre ocupacional a los contratistas con quienes se suscribió contrato de prestación de servicios, con una duración superior a un (1) mes, de carácter obligatorio legal a cargo del contratista y de verificación del contratante a través de certificado respectivo en cumplimiento de la normatividad al respecto, como se observa a continuación:

Contrato 0021-2023:



CRITERIO:

Incumpliendo con el DECRETO 614 DE 1984, por el cual se determinan las bases para la organización administración de Salud Ocupacional en el país.

“ARTÍCULO 3º.- Campo de aplicación de las normas sobre Salud Ocupacional. Las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la

	ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	FO6-PRCI 02
		VERSION 01
		28/12/2022
		Página 19 de 64

organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública sea que presten los servicios directamente a través del respectivo organismo de seguridad o previsión social o contratando con empresas privadas".

Incumpliendo con el DECRETO 723 DE 2013, Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 2 . Campo de aplicación. El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) de artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

Parágrafo 1º. Para efectos del presente decreto, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas.

Parágrafo 2º. Se entiende como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir de perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista





ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 20 de 64

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen."

Incumpliendo con la DECRETO 1072 DE 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, "**ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos.

El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional (sic) y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales (sic) será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos.

En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen."

Incumpliendo con la RESOLUCIÓN NO.0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del SGSSTCAPÍTULO II Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III Artículo 9º. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores: ITEM: Evaluaciones Medicas Ocupacionales:

Evaluaciones médicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el médico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales
------------------------------------	---	---

5 **HALLAZGO No.6:** No se evidencia dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2023, que el contrato No. 0023-2023 cuente con el documento denominado "acta de inicio" como documento que tiene por finalidad determinar la fecha de inicio como requisito de ejecución del respectivo contrato.

EVIDENCIAS:



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 21 de 64

Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023, "Carpeta física de la totalidad de contratos y/o convenios celebrados por la empresa durante la vigencia 2023", incluyendo aquellos que fueron suscritos en vigencias pasadas y su ejecución se extendió a la presente vigencia, con corte 31-10-2023.

El equipo auditor evidencia que el siguiente contrato no cumplen con la verificación del documento denominado "Acta de Inicio.

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
0023-2023	21/06/2023	23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PASIVO PENSIONAL DE CEDELCA S.A. E.S.P. EVIDENCIADO EN EL ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL PARA LA VIGENCIA 2023, PLANIFICADO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA EFECTOS CONTABLES DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL ÍTEM 2 DEL CAPÍTULO XVIII LIBRO SEGUNDO DE LA CONTADURÍA GNER	A LA FECHA DE REPORTE NO SE HA SUSCRITO ACTA DE INICIO

Se evidencia en el contrato la "**CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será desde la **suscripción del acta de inicio** hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024."

Una vez revisada la documentación del contrato, no se evidencia el acta de inicio, tal como se detalla en las siguientes imágenes:



CEDELCA		LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA		FIGJ12
				Versión 01
				28/12/2022
				Página 1 de 2
CONTRATO N°	023-2023			
CONTRATISTA	Benebit - Instalaciones y Mantenimiento S.A.S			
INTERVENIOR SUPERVISOR	Jahir David Ibañez Moreno			
No.	DOCUMENTOS	APLICA SI NO	INDICE PÁG.	
DERIVADOS DE CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS				
1	Autorización para Contratar -Acuerdo o Extracto de Acta			
2	Concepto Subgerencia Técnica Operativa			
3	Estudios previos y matriz de riesgos			
4	Certificado de disponibilidad presupuestal Convenio/contrato			
5	Proyecto y demás del convenio/contrato			
6	Acta administrativo que autoriza contratar Convenio/contrato			
7	Registro presupuestal convenio			
8	Designación de interventoría/supervisión contrato/convenio			
9	Acta de inicio			
DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES CEDELCA S.A. E.S.P.				
1	Autorización de Junta Directiva - superiores a 200 SMLMV y/o largo plazo			
2	Solicitud de cotización (en)			
3	Cotización (en) (impuesto)			
4	Cuadro comparativo de cotizaciones			
5	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal			
6	Certificado de disponibilidad presupuestal			
7	Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (OPS)			
8	Foja de vida separada (personas naturales) -Portafolio de servicios			
9	Experiencia del contratista			
10	Copia de la cédula de ciudadanía del contratista			
11	Fotocopia de la libreta militar (50 años)			
12	Certificado de existencia y representación legal/matricula mercantil -No mayor a 30 días			
13	Documento de conformación del consorcio o unión temporal			
14	Copia de la tarjeta profesional			
15	Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional			
16	Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión			
17	Certificados antecedentes judiciales			
18	Certificados antecedentes disciplinarios			
19	Certificados antecedentes fiscales			
20	Certificado registro nacional de medidas correctivas			
21	RUT			

CEDELCA		LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA		FIGJ12
				Versión 01
				28/12/2022
				Página 2 de 2
22	Certificación cuenta bancaria			
23	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social de la persona natural o certificación de revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica			
24	Otros documentos solicitados			
25	Examen médico ocupacional con prestación de servicios			
26	Formato de solicitud de elaboración de contrato			
DOCUMENTOS CONTRACTUALES CEDELCA S.A. E.S.P.				
1	Contrato			
2	Designación de interventoría/supervisión			
3	Solicitud de registro presupuestal			
4	Registro presupuestal			
5	Afiliación de la ART			
6	Pólizas y comprobante de pago			
7	Aprobación de pólizas			
8	Acta de inicio			
DOCUMENTOS POSCONTRACTUALES CEDELCA S.A. E.S.P.				
1	Oficio solicitud otros/modificatorio/adicional (adjuntar antecedentes y aportes a seguridad social - art. 50 Ley 789/2002)			
2	Certificado de disponibilidad presupuestal			
3	Otros/modificatorio/ (suspensión, reinicio etc.)			
4	Solicitud de Registro y certificado de registro presupuestal			
5	Ampliación de la póliza a que haya lugar			
6	Aprobación de la ampliación de las pólizas			
7	Informes del contratista			
8	Acta de liquidación del contrato (adjuntar aportes a seguridad social - art. 50 Ley 789/2002)			
OBSERVACIONES:				

Se procede a verificar en el SECOP II, donde no se evidencia el cargue del reporte del acta de inicio, tc como se evidencia en la siguiente imagen:



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 23 de 64

INFORMACIÓN PROCESAMIENTO

Información

Centrales Eléctricas™
 Precio estimado total: 16.843.791 COP
 Número del proceso: PESO-CD-025-2023
 Título: PRESTACION DE SERVICIOS
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Publicado
 Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PAGIVO PERSONAL DE CEDELCA S.A. E.S.P. EVENCADO EN EL ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL PARA LA VIGENCIA 2023 PLANEADO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA EFECTOS CONTABLES DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL ÍTEM 2 DEL CAPITULO PRIMERO SEGUNDO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO TAMBIEN LO DISPUESTO EN EL MARCO NORMATIVO RES. NO. 4142014 CON NORMA INTERNAC.
 Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable
 Duración del contrato: 280 (Días)
 Fecha de terminación del contrato: 31/03/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Dirección de ejecución del contrato: Carrera 7 No. 114-28 Popayán Cauca COLOMBIA
 Código UNSPSC: 80111030 - Servicio de personal temporal
 Lista adicional de códigos UNSPSC
 Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? No
 PAA? Sí
 PAA: 2023
 Misión: Contribuir con el desarrollo del Cauca y los regiones donde opera considerando la prestación del servicio de energía eléctrica, propendiendo por la sostenibilidad en un marco de transparencia y responsabilidad por su excelencia operacional habrá diversificado su portafolio y ampliado su cobertura a través de energías renovables, brindando soluciones integrales e innovadoras que incluyan nuevas tecnologías y apliquen la sostenibilidad.
 Valor total estimado de adquisiciones: 16.843.791 COP
 Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111030	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL VIGENCIA 2023	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	16.843.791,00 COP	JEFE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Identificación

Dar publicidad al proceso: Si

Documentos Tipo

Documentos Tipo No: Documentos tipo adoptados por la ANFP-CCE en virtud de la Ley 2022 de 2022

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No
 El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No
 Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Fecha de Firma del Contrato: 21/05/2023 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Fecha de inicio de ejecución del contrato: 21/05/2023 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Plazo de ejecución del contrato: 31/03/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Fecha de publicación: 6/07/2023 10:45:04 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
 ¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento	Descargar
5- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf	Descargar
6- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf	Descargar
7- Certificado de Inexistencia de Personal.pdf	Descargar
8- Portafolio de Servicios.pdf	Descargar
9- Experiencia del Contratista.pdf	Descargar
10- Certificado de Existencia y Representación Legal.pdf	Descargar
11- Antecedentes Judiciales.pdf	Descargar
12- Antecedentes Disciplinarios.pdf	Descargar
13- Antecedentes Fiscales.pdf	Descargar
14- Antecedentes Médicos Correctivos.pdf	Descargar
15- RUT.pdf	Descargar
16- Certificación Bancaria.pdf	Descargar
17- Certificación de Aportes Parafiscales.pdf	Descargar
18- Formulario de Solicitud de Contrato.pdf	Descargar
19- Contrato Firmado Digital.pdf	Descargar
20- Designación de Intermediaria.pdf	Descargar
21- Solicitud Registro Presupuestal.pdf	Descargar
22- Registro Presupuestal.pdf	Descargar
23- Pólizas.pdf	Descargar
24- Aprobación de Pólizas.pdf	Descargar

Visita al lugar de ejecución

Por lo anterior, se puede identificar que transcurridos cinco (5) meses después de suscrito el contrato entró a las partes con fecha 21-06-2023, no se han ejecutado las actividades específicas del contrato.

CRITERIO: Desconocimiento al acuerdo No. 015 de fecha 20 de septiembre de 2019, Por la cual se adopta el Manual de Contratación de Centrales Eléctricas del Cauca S. A. ESP, el cual dispone lo siguiente:

Numeral 6: PRINCIPIOS:



6. PRINCIPIOS

Conforme con el régimen legal de la empresa, el procedimiento de contratación estará orientado por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, según los términos de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.



Página 3 de 27

6.6. Celeridad: La empresa realizará los procesos de contratación de forma ágil y oportuna. Se evitarán trámites innecesarios y dilaciones. Todo término o plazo precontractual o contractual que deba fijarse será dado de forma razonable y suficiente.

6.8. Publicidad: Las actuaciones y documentos propios de los diferentes procesos de Contratación podrán ser conocidos por todos los oferentes participantes. CEDELCA suministrará información relacionada con los procesos contractuales a las autoridades y terceros que acrediten un interés legítimo, en los términos dispuesto por la Constitución, la Ley de transparencia y demás normas aplicables.



Página 4 de 27

CAPÍTULO IV.

ASPECTOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

26. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez cumplidos los requisitos para alguna de las modalidades de selección de contratistas establecidas en este manual y revisados los mismos por la Oficina Jurídica, el representante legal de CEDELCA suscribirá las minutas de los contratos u órdenes de compra o servicios, según corresponda y el acuerdo de voluntades se perfeccionará con la firma del contratista. Los contratos u órdenes de compra o servicio constarán por escrito y se admitirán en documento físico o electrónico.

La ejecución de los contratos y órdenes de compra o servicio iniciará previa comunicación del supervisor o interventor designado, aprobación de garantías cuando se hubieren exigido y registro presupuestal.

Si en el contrato se pacta acta de inicio, su suscripción por ambas partes también será requisito para la ejecución.

27. GARANTÍAS Y APROBACIÓN.

En la etapa de planeación precontractual y, en todo caso, antes de la celebración del contrato CEDELCA estimará y definirá qué garantías le serán exigibles al contratista para amparar riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato.



Página 21 de 27

Incumplimiento en las disposiciones según Manual de Interventoría de Centrales Eléctricas del Cauca, el cual indica:

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos que sirvieron de base para su elaboración, igualmente todos aquellos que se generan dentro de la marcha, control y seguimiento del mismo, los que harán parte del archivo central; además de los anteriores hacen parte del contrato:

1. Contrato con sus anexos: Recibos de pagos por impuestos si hubo lugar a ello.
2. Garantías iniciales con sus anexos: Pólizas de anticipo, seriedad, cumplimiento, salarios, prestaciones sociales, amparo de responsabilidad civil extracontractual, estabilidad, calidad de la obra, etc.
3. Aprobación de las garantías iniciales: Es el documento mediante el cual la unidad de apoyo compras y suministros certifica la aprobación de las pólizas estipuladas en el contrato y entregadas por el contratista.
4. Acta de iniciación: Es el documento que indica la fecha de inicio de la ejecución del contrato y se suscribe por el contratista y el interventor, previa la entrega del anticipo si así ha quedado estipulado dentro del contrato.

Incumplimiento en las disposiciones del contrato 0023-2023 en su cláusula segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

	
CONTRATO No.	0023 de 2023
CONTRATANTE:	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	BENEFIT- ESTUDIOS ACTUARIALES S.A.S. NIT. 901435584-5 RL. RIGAR SANTIAGO AVILAN C.C. 79.883.379 de Bogotá D.C.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PASIVO PENSIONAL DE CEDELCA S.A. E.S.P. EVIDENCIADO EN EL ESTUDIO DEL CÁLCULO ACTUARIAL PARA LA VIGENCIA 2023. PLANIFICADO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA EFECTOS CONTABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL ÍTEM 2 DEL CAPÍTULO VIII, LIBRO II DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN LO DISPUESTO EN EL MARCO NORMATIVO EN LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2014 CGN. (NORMA INTERNACIONAL NIC-19). LO ANTERIOR, CON INFORMACIÓN DETERMINADA EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE FINANCIERO DEL CÁLCULO ACTUARIAL VIGENCIA 2023 DE ACUERDO CON LAS TASAS TES BAJO LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL IFRS.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 26 de 64

7 **HALLAZGO No.7.** No se evidencia dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2023, el oficio de designación de interventoría suscrito por el Representante legal para el contrato 0046-2023, documento que permite realizar el seguimiento y vigilancia a las actividades debidamente contratadas por la empresa toda vez que es la persona encarga de ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato conforme al Manual de Interventoría.

EVIDENCIAS:

- ✓ Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023, "Carpeta física de la totalidad de contratos y/o convenios celebrados por la empresa durante la vigencia 2023", incluyendo aquellos que fueron suscritos en vigencias pasadas y su ejecución se extendió a la presente vigencia, con corte 31-10-2023. Las cuales fueron allegadas de manera física a la OCI.
- ✓ El equipo auditor procede a la verificación de documentos según muestra selecciona y evidencia que para los contratos relacionados a continuación no presenta el documento denominado "Oficio de designación de interventor".

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	DESCRIBA OTRA CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
0046-2023	25/10/2023	ARRENDAMIENTO y/o ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 120-238012 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN - CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 1N # 9-44, LOCAL 1 EDIFICIO SANTA MÓNICA- SANTA CLARA.	LUZ ADRIANA FERNANDEZ MONDRAGON

Continuando con la verificación de documentos, se evidencia que el Profesional Universitario II encargado del almacén de la empresa firma el informe de recibido a satisfacción como interventor, autorizando el pago y asumiendo las responsabilidades (técnica, financiera, administrativa) que ello conlleva consignadas en el Manual de Interventoría vigente, como se observa en la siguiente imagen:



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 27 de 64

FIGURA
Número 02
Diciembre 28 de
2022
Página 1 de 2

INFORME DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL INTERVENTOR PARA PAGO

INFORME INTERVENTOR/SUPERVISOR DEL CONTRATO

El presente informe se elabora en el contrato las normas vigentes y los valores correspondientes al objeto de la ejecución de las ACTIVIDADES, el pago de los APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, el entrega de INFORME DE CONTRATISTA, así como la existencia de toda la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL COMPLETA para proceder al pago de la presente acto, informo que, he revisado la ejecución de actividades discriminadas en el contrato y las obligaciones contratadas, certifico que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El suscrito interventor/supervisor del contrato, certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas en el informe y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social del mes OCTUBRE por lo que se autoriza el pago.

ANEXOS AL INFORME		SI	NO
1.	Ficha del Contrato		X
2.	Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal		X
3.	Copia del Certificado de Registro Presupuesto		X
4.	Pólizas y operación de pólizas (copias, primer pago)		X
5.	Acta de inicio		X
6.	Tarjetas Electrónicas o Cuenta de Cobro	X	
7.	Acreditación de Seguridad Social (Personas Jurídicas), certificación de seguridad social emitida por el empleador que se anexa al contrato o artículo 91 de la Ley 991 de 2021. Persona natural: copia de la PSA donde se acredite el respectivo cargo	X	
8.	Certificación bancaria actualizada, primer pago		X
9.	Nombre del Contratista	X	
10.	Informe de recepción y satisfacción del interventor primer pago	X	
11.	Certificación juramentada del contratista para efectos de atención en el campo, cuando se trate de personas naturales (personas físicas) - Ley 1873 de 2016 y prórroga 2 del 21-2017	X	
12.	Copia del IUP		X
13.	Acta de Liquidación Final último pago		X
14.	Ciudad y Ciudad		X

Dado en la ciudad de Popayán, a los 11 días del mes de noviembre de 2022

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

Oscar Eduardo Torres G.
Oscar Eduardo Torres G.
Profesional U
Licenciado en Interventoría

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 891500025-2
Carrera 7 N° 1N -28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 - Popayán (Cauca)
PRX: 8235975 - Fax: 8235975 - www.cedelca.com.co

Elo muy seguramente debido a que, en la solicitud de elaboración de contratación, se tiene como supervisión y/o interventoría sugerida la siguiente:

octubre de 2024 y abril de 2025.

13. TIPO DE SEGUIMIENTO:
Supervisión y/o Interventoría sugerida:
Nombre: Oscar Eduardo Torres García
No de Cédula: 76.330.386 Popayán (Cauca).
Cargo: Profesional Universitario I – Unidad de Apoyo de Almacén.

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 891500025-2
Carrera 7 N° 1N -28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 – Popayán (Cauca)
PRX: 8235975 – Fax: 8235975 – www.cedelca.com.co

Por otra parte, se tiene que el presente contrato contempla obligaciones tanto para el contratante como para el contratista, en nuestro caso, las siguientes obligaciones que hacen necesaria la designación de una persona que realice seguimiento a dichas obligaciones, asegurando su cumplimiento por parte de la empresa:



fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento, poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. mantener en el inmueble los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido. 3. suministrar copia del presente contrato al arrendatario. 4. las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el capítulo II TÍTULO XXVI, libro 4 del código civil. **DÉCIMO SEGUNDO - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** 1. pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento, en caso de daños, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, el arrendatario deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. pagar a tiempo cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. realizar la entrega del inmueble a la terminación del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones que fue entregado al inicio del mismo, si el arrendatario no realizó ningún reporte dentro de los quince (15) días del inicio del presente contrato, se entenderá que está en perfecto estado. 5. permitir la revisión por parte del arrendador o por quien este designe quince (15) días antes de la terminación del presente contrato de arrendamiento. 6. si en el transcurso de la vigencia de este contrato o sus prorrogas, el inmueble entra en venta, el arrendatario se compromete a permitir el ingreso al inmueble una vez a la semana, previa notificación por parte del arrendador. **DÉCIMO TERCERO - PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** las partes se

En este caso si no se observa la necesidad de asignar supervisión al presente contrato y las anteriores obligaciones van a ser verificadas y asumidas por el representante legal, se debe gestionar los pagos sin la mediación del Señor Oscar Torres como interventor del mismo y sin la observancia del diligenciamiento de formato de informe de recibo a satisfacción del interventor para pago.

CRITERIO:

Incumplimiento en las disposiciones según Manual de Interventoría de Centrales Eléctricas del Cauca, el cual indica:

28. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.



Página 22 de 27



El seguimiento y la vigilancia de la correcta y adecuada ejecución de las obligaciones de los contratos celebrados por CEDELCA estará a cargo de la supervisión y/o interventoría y se adelantará conforme al Manual de Supervisión e Interventoría dispuesto para ello.

La supervisión de los contratos estará a cargo de los empleados de la empresa que el representante legal designe para el efecto.

La interventoría de los contratos estará a cargo de un tercero contratado para ello, según las disposiciones de este manual, cuando la naturaleza o complejidad técnica del objeto contractual lo haga necesario y no exista al interior de la Empresa el personal idóneo para efectuar el seguimiento.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 29 de 64

3 **HALLAZGO No.8.** Dentro de la muestra de contratación seleccionada vigencia 2023 se evidencia que para los contratos No. 0019-2023 y 0020-2023 no se realizó la respectiva planeación con respecto a la necesidad y tiempo de contratación para la ejecución de la actividad contractual, situación que deja en evidencia la falta de estudio, evaluación e identificación en el plazo establecido para la ejecución del contrato.

EVIDENCIAS:

- ✓ Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023, "Carpeta física de la totalidad de contratos y/o convenios celebrados por la empresa durante la vigencia 2023", incluyendo aquellos que fueron suscritos en vigencias pasadas y su ejecución se extendió a la presente vigencia, con corte 31-10-2023.
- ✓ Se evidencia que en los siguientes contratos se presentan falla en su planeación como herramienta necesaria para la identificación y estudio de las necesidades a contratar. A continuación, se procedió a relacionar los contratos:

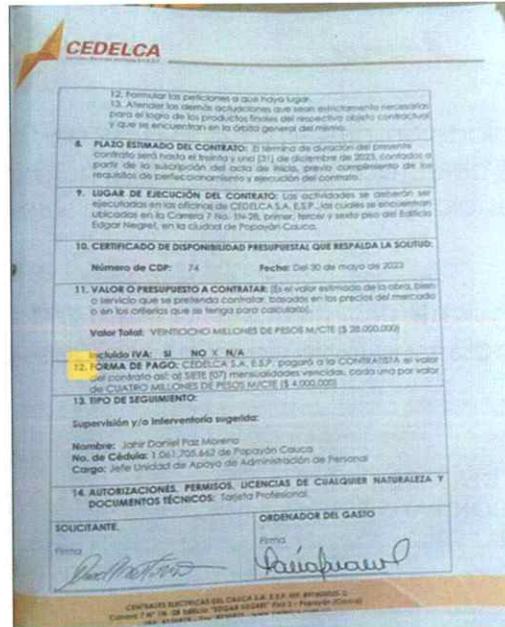
NUMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
0019-2023	13/06/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA DE LA UNIDAD DE APOYO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE CEDELCA S.A. E.S.P., BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO EN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO, CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DE DESCONGESTIÓN EN LOS DIVERSOS PROCESOS A CARGO DE DICHA UNIDAD.	ZAMIRA SANDOVAL ISDITH
020-2023	13/06/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRANSVERSAL A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	ADRIÁN FERNANDO FERNÁNDEZ GARZÓN

CONTRATO 0019-2023.

- ✓ En la solicitud de elaboración de contrato con fecha 01-06-2023, se detalla:

Numeral 8: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será hasta el 31-12-2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- ✓ **Numero 12-FORMA DE PAGO.** Estable: CEDELCA S.A. E.S.P. pagara a la contratista el valor de contrato así: a) SIETE (07) **mensualidades** vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 4.000.000), tal como se detalla en la siguiente imagen:



12. Formular las peticiones a que haya lugar.
13. Atender las demás obligaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

8. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades se deberán realizar en las oficinas de CEDELCA S.A. E.S.P. Las cuales se encuentran ubicadas en la Carrera 7 No. 1N-28, primer, tercer y sexto piso del Edificio Edgar Negret, en la ciudad de Popayán Cauca.

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA SOLICITUD:**
Número de CDP: 74 Fecha: Del 30 de mayo del 2023

11. **VALOR O PRESUPUESTO A CONTRATAR:** Es el valor estimado de la obra, bien o servicio que se pretende contratar, fijados en los precios del mercado o en los criterios que se tenga para calcularlos.
Valor Total: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000)

Incluido IVA: SI NO Y N/A

12. **FORMA DE PAGO:** CEDELCA S.A. E.S.P. pagará a la CONTRATISTA el valor del contrato así: SIETE (07) mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000)

13. **TIPO DE SEGUIMIENTO:**
Supervisión y/o Interventoría sugerida:
Nombre: Joha Doris Paz Moreno
No. de Cédula: 1.061.705.642 de Popayán Cauca
Cargo: Jefe Unidad de Apoyo de Administración de Personal

14. **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:** Tarjeta Profesional

SOLICITANTE: _____
Firma: _____

ORDENADOR DEL GASTO: _____
Firma: _____

CEDELCA S.A. E.S.P. - POPAYÁN CAUCA
CARRERA 7 N° 1N -28 EDIFICIO "EDGAR NEGRET" PISO 3 - POPAYÁN (CAUCA)
TEL: 8235975 - FAX: 8235975 - WWW.CEDELCA.COM.CO

- ✓ Se procede a la verificación de la elaboración del contrato 0019-2023 suscrito por ambas partes el día 13-06-2023, y se evidencia en sus cláusulas:

CLAUSULA TERCER. PLAZO: El termino de duración del presente contrato será hasta el 31-12-2023 contador a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CEDELCA S.A. E.S.P. pagará al contratista la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000), valor que se cancelara en siete (07) mensualidades vencidas, de las cuales cada una será por valor de CUATRO MILLOEN DE PESOS (\$ 4.000.000); PARAGRAFO PRIMERO: Todas las actas se pagarán previa entrega de informe de actividades; presentación de una cuenta de cobro y/o factura verificación del pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal y recibido a satisfacción por parte del interventor.

Tal como se evidencia en la siguiente imagen:



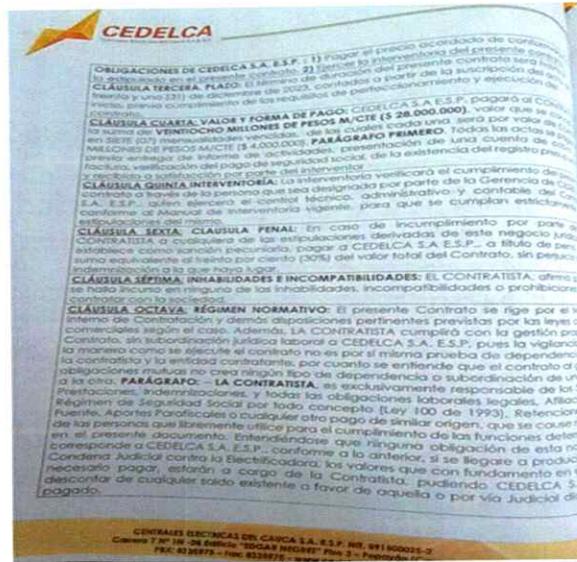
ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

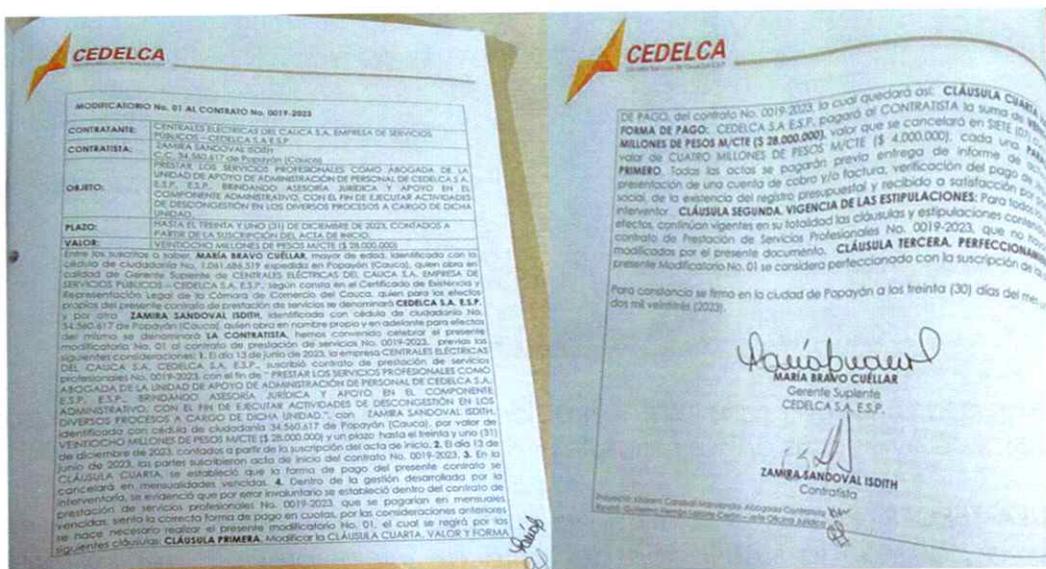
VERSION 01

28/12/2022

Página 31 de 64



✓ El día 30 de junio de 2023, se realiza MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 0019-2023, el cual modifica la cláusula CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, del contrato No. 001-2023, la cual quedaría así: **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** CEDELCA S.A. E.S.P. pagará al contratista LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000), valor que se cancelará en siete (07) cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), cada una, tal como se detalla en la siguiente imagen:

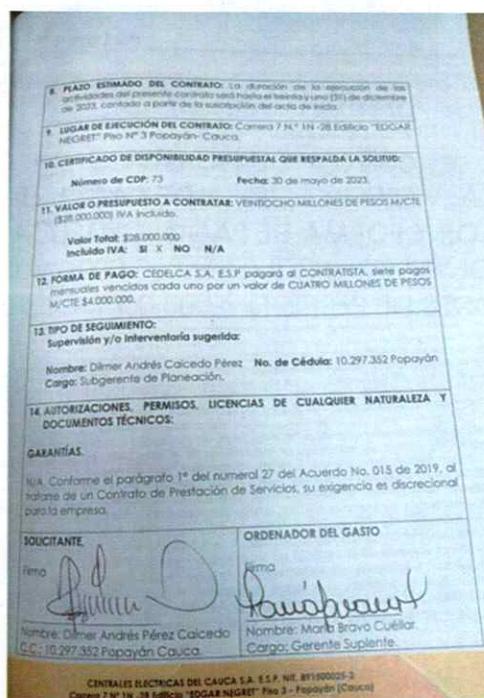


CONTRATO 0020-2023.

- ✓ En la solicitud de elaboración de contrato con fecha 01-06-2023, se detalla:

Numeral 8: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La duración de la ejecución de las actividades de presente contrato será hasta el 31-12-2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- ✓ **Numero 12-FORMA DE PAGO.** Estable: CEDELCA S.A. E.S.P. pagará a la contratista siete pagos mensuales vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000), tal como se detalla en la siguiente imagen:



8. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La duración de la ejecución de las actividades del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Carrera 7 N° 1N -28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 - Popayán - Cauca.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA SOLICITUD:
Número de CDP: 73 Fecha: 30 de mayo de 2023.

11. VALOR O PRESUPUESTO A CONTRATAR: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000) IVA Incluirlo:
Valor Total: \$28.000.000
Incluido IVA: SI X NO N/A

12. FORMA DE PAGO: CEDELCA S.A. E.S.P pagará al CONTRATISTA, siete pagos mensuales vencidas cada uno por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE \$4.000.000.

13. TIPO DE SEGUIMIENTO:
Supervisión y/o Interventoría sugerida:
Nombre: Dilmer Andrés Calcedo Pérez No. de Cédula: 10.297.352 Popayán
Cargo: Subgerente de Planeación.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:
GARANÍAS:
N/A. Conforme al parágrafo 1° del numeral 27 del Acuerdo No. 015 de 2019, al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, su exigencia es discrecional para la empresa.

SOLICITANTE: Firma: [Firma] Nombre: Dilmer Andrés Pérez Calcedo C.C.: 10.297.352 Popayán Cauca.

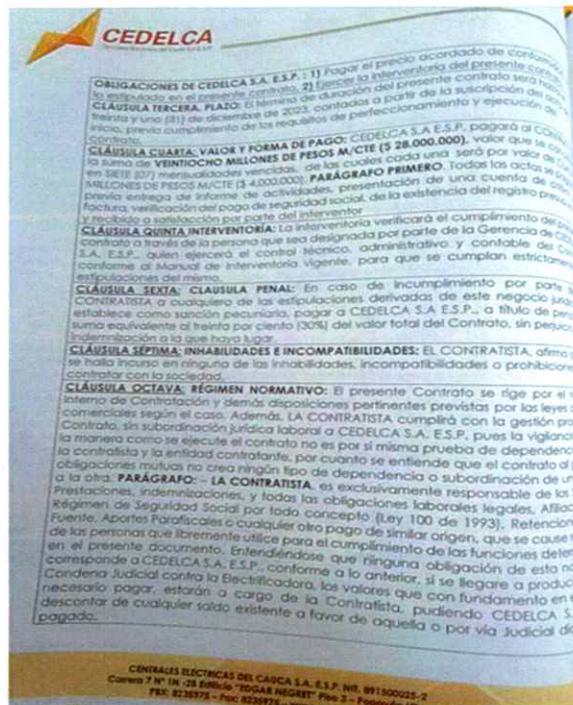
ORDENADOR DEL GASTO: Firma: [Firma] Nombre: María Bravo Cuéllar Cargo: Gerente Suplente.

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. NIT. 891500025-2
Carrera 7 N° 1N -28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 - Popayán (Cauca)

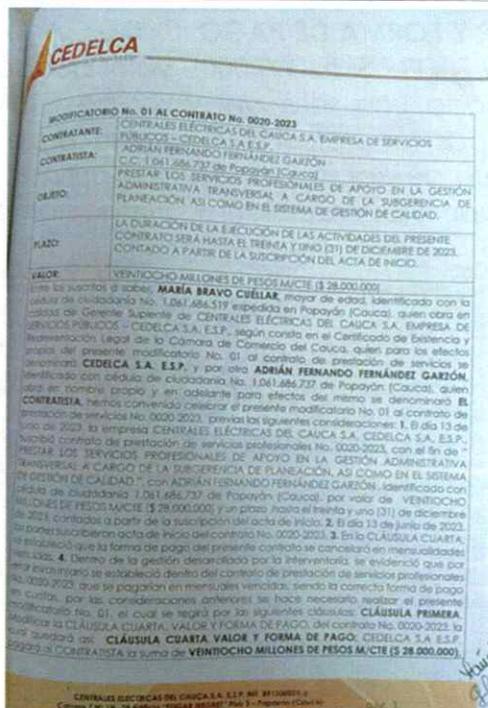
- ✓ Se procede a la verificación de la elaboración del contrato 0020-2023 suscrito por ambas partes el día 13-06-2023, y se evidencia en sus cláusulas:

"CLAUSULA TERCER. PLAZO: El termino de duración del presente contrato será hasta el 31-12-2023 contador a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

"CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CEDELCA S.A. E.S.P. pagará al contratista la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000), valor que se cancelara en siete (07) mensualidades vencidas, de las cuales cada una será por valor de CUATRO MILLOEN DE PESOS (\$ 4.000.000) PARAGRAFO PRIMERO: Todas las actas se pagarán previa entrega de informe de actividades presentación de una cuenta de cobro y/o factura verificación del pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal y recibido a satisfacción por parte del interventor."



- ✓ El día 30 de junio de 2023, se realiza MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 0019-2023, el cual modifica la cláusula CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, del contrato No. 001-2023, la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** CEDELCA S.A. E.S.P. pagará al contratista LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000), valor que se cancelará en siete (07) cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000), cada una, tal como se detalla en la siguiente imagen:



Por lo anterior queda en evidencia la falta de planeación en referencia al plazo y forma de pago, toda vez que una vez identificado la anomalía se procede a realizar corrección en el plazo para la ejecución de pagos por medio de un Modificatorio al contrato.

Por lo anterior se puede evidenciar que en la forma de pago estipulada para los contratos No. 001-2023 0020-2023 corresponden a siete (7) mensualidades vencidas, contados a partir del 13-06-2023 hasta el 13-01-2024, sin embargo una vez verificado el plazo de los dos contratos se evidencia que la terminación de los mismos presenta fecha del 31-12-2023, situación que genera la realización de un modificatorio No. 01 al contrato, ajustando una mensualidad por valor de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) pagadera por el mismo valor en un tiempo de 17 días correspondientes al periodo del 13-06-2023 al 30-06-2023, fecha en que se genera el modificatorio y se presenta la primera cuenta por valor de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000).

CRITERIO:

Incumpliendo con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No.015 del 20 de septiembre de 2019, el cual dispone lo siguiente:

"6. PRINCIPIOS Conforme con el régimen legal de la empresa, el procedimiento de contratación estará orientado por los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, según los términos de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Para los efectos de este Manual y con el fin de buscar el mejor desarrollo del objeto social y la optimización de recursos, los principios se entenderán así:



6.1. Planeación: Busca que la decisión de contratar responda a necesidades plenamente identificadas estudiadas, evaluadas y presupuestadas en una etapa anterior al inicio de la contratación por parte de la empresa, evitando que el adelantamiento de los procedimientos de contratación sean el producto de la improvisación o de la mera discrecionalidad de la empresa o de sus trabajadores sin atender el cumplimiento del objeto social y las necesidades reales de la empresa".

"CAPÍTULO II. ASPECTOS PRECONTRACTUALES 13. PLANEACIÓN La contratación de la empresa deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos. Por ende, dicha planeación debe ser el resultado de un análisis juicioso que determine la necesidad y la conveniencia de la contratación en aras de definir la mejor alternativa que se ajuste o satisfaga los intereses de la empresa. El área interesada en satisfacer una necesidad mediante la adquisición de bienes y servicios será la responsable de planear y adelantar los aspectos precontractuales atinentes al Plan Anual de Compras de Bienes y Servicios - PACBS, identificación y determinación de la necesidad, sondeos de mercado, factibilidad de permisos, licencias, autorizaciones, términos de referencia, disponibilidad presupuestal, diligenciar formatos, obtener y aportar documentos de los oferentes, solicitar la contratación, etc."

HALLAZGO No.9. Se evidencia que no se está cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Comité de Conciliación de Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P, en el periodo evaluado comprendido entre el 01 de enero al 30 de octubre de 2023. Para el desarrollo de la revisión correspondiente, se consultó la información suministrada por el Comité de Conciliación, y en la verificación del contenido de las actas correspondientes a la vigencia 2023 y las funciones del comité de conciliación, se logra evidenciar una serie de inconsistencias así:

- Periodicidad: Verificadas las actas en el periodo de análisis, se pudo observar que frente a la periodicidad de las sesiones y la votación del Comité de Conciliación para las sesiones ordinarias no se está cumpliendo lo establecido en el reglamento que menciona reunirse de manera obligatoria dos veces al mes. Para los meses de enero, abril y septiembre de 2023, únicamente se realizó una sesión.
- Se presentó suspensión de sesiones en el mes de septiembre de 2023, sin embargo, debió programarse en el menor tiempo posible señalando nuevamente fecha, hora y lugar, caso que no ocurrió y sí contempla en el reglamento.
- Un punto importante establecido en el reglamento es verificar que las fichas técnicas que se someten a consideración del comité cuenten con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa del Estado y se encuentren debidamente incorporadas en el Sistema Único de gestión de información Litigiosa del Estado EKOGUI. Proceso que no se está realizando.
- Se evidenció que en la empresa Centrales Eléctricas del Cauca CEDELCA S.A. E.S.P no se está publicando en su página web los informes de gestión del Comité de Conciliación, dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de su aprobación.

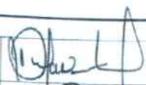
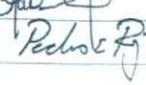
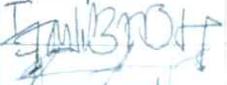
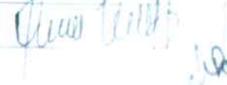
EVIDENCIA:

Se solicitó información al Proceso de Gestión Jurídica para el análisis, revisión y recopilación de documentos mediante oficio No. CI 2023-0472 de fecha 09-11-2023, en el cual se requiere lo siguiente:

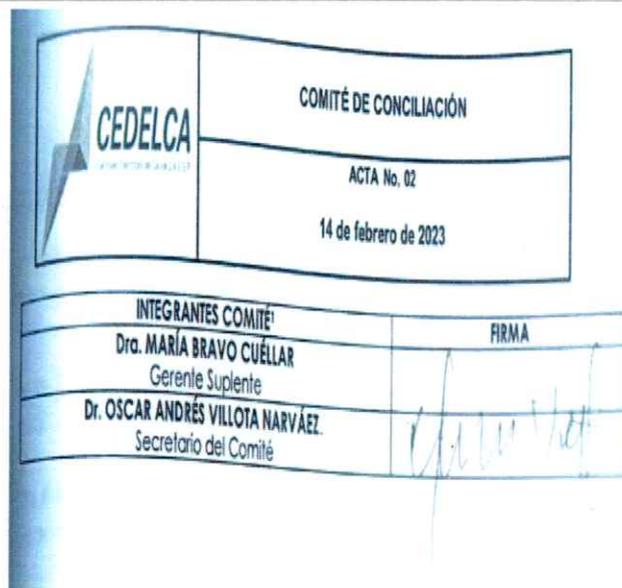
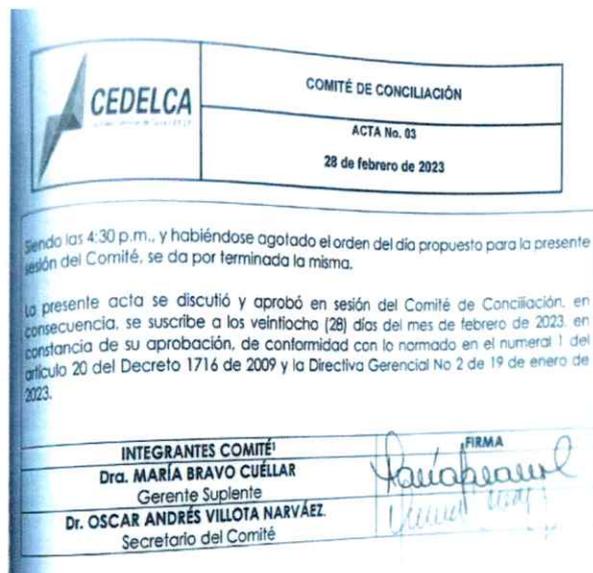
1. Actas del Comité de Conciliación y sus soportes (fichas) con corte a 31/10/2023.

Frente al cual, el Proceso de Gestión Jurídica remite respuesta a la información solicitada, encontrando las siguientes inconsistencias:

- a. Para el mes de enero de 2023 únicamente se realizó una sesión según acta N° 1, la cual es firmada por todos los participantes en el Comité.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
ACTA No. 01	
19 DE ENERO DE 2023	
Dra. DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRA Subgerente Administrativo y Financiero	
Ing. PEDRO ELIAS ROJAS CACERES Subgerente de la oficina técnica y operativa	
Dra. MÓNICA ANDREA VIDAL OCAMPO Jefe Unidad de Apoyo, Administración de Personal	
INVITADOS AL COMITÉ	
Dra. OLGA LORENA DIAZ CHAGUENDO Jefe de Control Interno	
Dra. EVELYN BEDOYA Profesional jurídico	
Dr. ROBINSON LUNA Asesor jurídico	
Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	

- b. Para el mes de febrero se presentaron dos sesiones según acta N° 02 y 03, sin embargo, el acta N° solo presenta la firma del secretario del comité. Encontrando con ello que no existe un criterio aplicado de manera general frente a la firma de las actas. Adicionalmente una de ellas se encuentra sin firma del Gerente Suplente, corregida mediante firma el día lunes 27 de noviembre, es decir casi meses después.



c. Para el mes de marzo se presentan dos sesiones, actas sin novedad.



d. Acta N° 6 del mes de abril, solo se presentó una sesión, incumpliendo lo pactado en el reglamento en cuanto a la periodicidad de las sesiones.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 38 de 64

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACTA No. 06 20 DE ABRIL DE 2023
<ul style="list-style-type: none">CEDELCA S.A. E.S.P. y la apoderada de la solicitante suscribirán un contrato de transacción con el objeto de formalizar la propuesta de conciliación y evitar litigios futuros que se fundamenten en los hechos de la reclamación que se estudió en esta sesión del Comité de Conciliación respecto de la petición formulada por IDALÍ COBO.	
IV) Proposiciones y varios Sin proposiciones y demás comentarios	
V) Cierre del acta Siendo las 4:31 p.m., y habiéndose agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité, se dio por concluida la sesión. La presente Acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación en consecuencia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023 en constancia de su aprobación, de conformidad con la normada en el numeral 1 del Artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No. 2 de 19 de enero de 2023.	
INTEGRANTES COMITÉ Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente Dr. JAHIR DANIEL PAZ MORENO Secretario del Comité	FIRMA

e. Mayo dos sesiones actas N° 7 y 8 sin novedad.

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACTA No. 07 23 de mayo de 2023
INTEGRANTES COMITÉ Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	FIRMA

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACTA No. 08 31 de mayo de 2023
La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, en consecuencia se suscribe a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023, en constancia de su aprobación, de conformidad con la normada en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No 2 de 19 de enero de 2023.	
INTEGRANTES COMITÉ Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	FIRMA

f. Mes de junio de 2023, dos sesiones actas N° 9 y 10 sin novedad.

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 09
	14 de junio de 2023

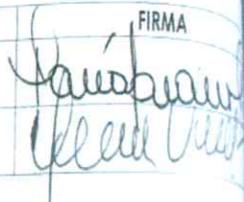
5 CIERRE DEL ACTA.
 La sesión concluyó a las 04:30 p.m., y habiéndose agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité, se da por terminada la misma.

La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, en consecuencia, se suscribe a los catorce (14) días del mes de junio de 2023, en constancia de su aprobación y conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No 2 de 19 de enero de 2023.

INTEGRANTES COMITÉ¹⁷
 Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR
 Gerente Suplente
 Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ
 Secretario del Comité

FIRMA


	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 10
	29 de junio de 2023

INTEGRANTES COMITÉ⁴	FIRMA
Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente	
Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	

g. Mes de julio de 2023 dos sesiones, actas 11 y 12, las cuales presentan novedad, solo firma gerente suplente unicamente, faltando la firma del secretario del comité.

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 11
	26 de julio de 2023

La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, en consecuencia, se suscribe a los diez (10) días del mes de julio de 2023, en constancia de su aprobación, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No 2 de 19 de enero de 2023.

INTEGRANTES COMITÉ¹
 Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR
 Gerente Suplente
 Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ
 Secretario del Comité

FIRMA


	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 12
	26 de julio de 2023

4. El suscrito debe **PAGAR** las siguientes sumas de dinero al solicitante señor FABIO IVAI VILLOTA NARVÁEZ de la forma que a continuación se especifica:

Jubilado/peticionario	Retraactivo	V/r calculado CEDELCA
	Año 2023	\$ 1.722.362
	TOTAL:	\$ 1.722.362

5. Las mesadas catorce que serán causadas a futuro se reconocerán de forma vitalicia deberán ser pagadas en su correspondiente momento (mes de junio de cada vigencia debidamente indexadas con el IPC aplicable).

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones y varios

15 CIERRE DEL ACTA.

Siendo las 12:00 p.m., y habiéndose agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité, se da por terminada la misma.

La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, en consecuencia, se suscribe a los veintiseis (26) días del mes de julio de 2023, en constancia de su aprobación, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No 2 de 19 de enero de 2023.

INTEGRANTES COMITÉ¹
 Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR
 Gerente Suplente
 Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ
 Secretario del Comité

FIRMA






ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 40 de 64

h. Agosto de 2023, dos actas 13 y 14 sin novedad.

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 13
	09 de agosto de 2023

INTEGRANTES COMITÉ	FIRMA
Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente	
Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 14
	31 de agosto de 2023

...recomendación del Profesional II de la oficina jurídica, Dr. Oscar Andrés Villota Narváez, y el suscrito formuló de arreglo conciliatorio dentro de la audiencia fijada en el proceso No. 2023-447669.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

...proposiciones varias.

5. CIERRE DEL ACTA.

...habiendo agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité, se da por terminada la misma.

...presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación en consecuencia se suscribe y se aprueba en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No. 2 de 19 de enero de 2023.

INTEGRANTES COMITÉ	FIRMA
Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente	
Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	

i. Septiembre de 2023, solo se presentó una sesión y no se programó nuevamente incumpliendo el reglamento establecido.

	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
	ACTA No. 15
	08 de septiembre de 2023

...para realizar el descuento correspondiente a los aportes de seguridad social a los miembros del Comité.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

...proposiciones varias.

5. CIERRE DEL ACTA.

...habiendo agotado el orden del día propuesto para la presente sesión del Comité, se da por terminada la misma.

...presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, en consecuencia se suscribe y se aprueba en el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y la Directiva Gerencial No. 2 de 19 de enero de 2023.

INTEGRANTES COMITÉ	FIRMA
Dra. MARÍA BRAVO CUÉLLAR Gerente Suplente	
Dr. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ Secretario del Comité	

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la sesión del Comité de Conciliación de Centrales Eléctricas del Cauca – Cedelca S.A. E.S.P. No. 16, programada para su realización el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), no fue llevada a cabo en razón de la falta de quórum para la misma, lo anterior en vista que se encontraban ausentes por estar disfrutando de su período vacacional los miembros del Comité de Conciliación DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRÁ (Subgerente Financiera y Administrativa) y PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES (Subgerente Técnico Operativo), conforme certificación emitida por parte de el Jefe de la Unidad de Apoyo a Personal de la Empresa.

La presente certificación, se expide el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ
Secretario Técnico Del Comité De Conciliación De Centrales Eléctricas Del Cauca
CEDELCA S.A. E.S.P.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

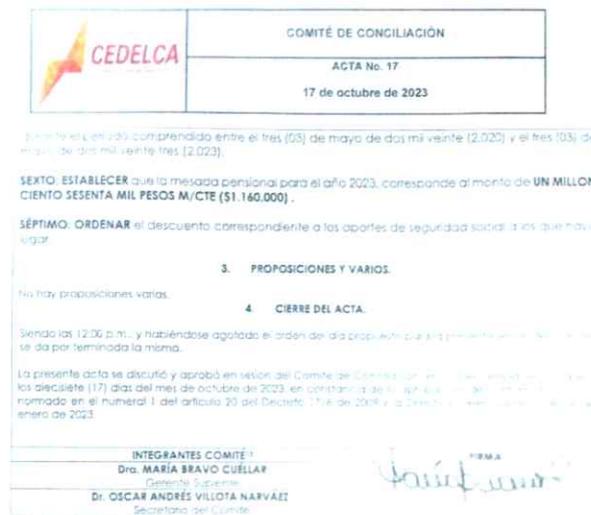
FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 41 de 64

a. En el mes de octubre de 2023, se presentaron dos sesiones, las cuales cuentan con firma solo de gerente suplente unicamente, faltando la firma del secretario del comité.



CRITERIO: Incumpliendo las disposiciones de la Directiva Gerencial No.02 del 19 de enero de 2023 "Adopción del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de Centrales Eléctricas del Cauca. Empresa de Servicios Públicos - CEDELCA S.A. E.S.P, en su Capítulo Segundo (secretaría técnica del Comité de Conciliación) Capítulo Tercero (Funcionamiento del Comité de Conciliación), Capítulo Quinto (elaboración y publicación de informes).

MARCO LEGAL Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

Decreto 2052 de 2014 "Por el cual se reglamenta implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "e-KOGUI", y se deroga el Decreto 1795 de 2007.

Decreto 1069 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho"

Ley 2220 de 2022, Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones

10 **HALLAZGO No.10:** No se evidencia una adecuada gestión en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en cuanto:

1. Registro y actualización de procesos judiciales.

	ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	FO6-PRCI 02
		VERSION 01
		28/12/2022
		Página 42 de 64

- Verificada la información con corte a 30 de septiembre de 2023, los datos registrados o sin registrar en el Sistema, difieren con lo reportado por las plataformas de consulta de procesos (Samai, Ramo Judicial, etc), como por ejemplo el estado del proceso, última actuación o situación actual de proceso, calificación de riesgo y valor incorporado de provisión contable.

2. El registro e incorporación de fichas técnicas de conciliación.

- Tampoco existe o no se lleva a cabo un registro de las fichas técnicas de conciliación en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, para la vigencia 2023 solo aparece el registro de una ficha.

3. El proceso de pago de sentencias.

- En cuanto al proceso de pagos: Para la vigencia 2023 no se evidencian relacionados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI los pagos de sentencias y conciliaciones realizados por la entidad, con el respectivo proceso judicial, arbitral o conciliación extrajudicial.

4. Oportunidad en la Creación e Inactivación de usuarios en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI

- NO se evidencia que el administrador cumpla con su obligación de crear o inactivar un usuario para no generar impacto en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a cada rol dentro del Sistema e-KOGUI

EVIDENCIA:

Dentro de las Funciones del Jefe de Control Interno y atendiendo los lineamientos del Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO o quien haga sus veces las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Decreto 1069 de 2015 a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia.
- Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

Frente a lo cual y atendiendo los lineamientos de Decreto 1069 de 2015, se procede a realizar una verificación de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, encontrando para la vigencia 55 casos activos así:

1. Registro y actualización de procesos judiciales.

Al respecto el instructivo de e-KOGUI establece que: "El registro inoportuno, incompleto o inconsistente de la información generará errores en la estimación del pasivo contingente de la Nación que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para presentar al Congreso de la República en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como inconsistencias en los diferentes reportes que se presentan ante el Consejo de Ministros, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación, entre otros."

- Relación de Procesos administrativos en e-Kogui que tiene número único de proceso el cual corresponde a vigencias anteriores, sin embargo, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI su radicación se ve reflejada en la vigencia 2023.



REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS

Frecuencia actualización: Diaria

Fecha última actualización: 15 de Noviembre de 2023

Fecha de descarga: 15 de Noviembre de 2023, 11:25:05

Fuente de información: ANDJE - Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui

Contador procesos	Número Ekogui	Código único del proceso	Jurisdicción	Despacho Judicial Inicial	Entidad	Calidad	Despacho Judicial Actual	Fecha de registro del proceso	Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago
1	2437752	19001333300320220016500	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDADO - UTILIZADOR	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	2023/06/08	2023/05/25
1	2439030	19001310500220220028500	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDADO	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/06/14	2023/05/17
1	2439099	19001333300920220012500	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDADO	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	2023/06/14	2022/11/18
1	2468604	19001233300420180021600	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	DESPACHO 04 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDADO	DESPACHO 04 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	2023/09/04	2022/09/07
1	2468976	19001310500220220030200	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDADO	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/09/05	2023/03/03
1	2469923	19001333300220210017400	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDANTE	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	2023/09/08	2022/04/21
1	2476253	19001310500120220028100	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.	DEMANDADO	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/09/29	2023/01/20

- a. Proceso N° 19001333300320220016500, del Juzgado 3 Administrativo de Popayán, según el reporte de Samai, su radicación en el Juzgado se llevó a cabo el día 27-09-2022, se admite la demanda el día 25-05-2023, sin embargo, el registro en el sistema e-Kogui se ve reflejado el día 08-06-2023

Radicación:
19001333300320220016500

Ponente: JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Clase: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Laboral
Veces en la corporación: 1

VIGENTE
(SI)



Asunto Sujetos Visualizar expediente Normas demandadas Causales Gestos Candidato unificación Gestión en otros despachos

Asunto

b.

Asunto:
se ORDENE a la señora RUBY PIEDAD DUQUE PAREDES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34532057 a REINTEGRAR el valor económico que resulte de las sumas recibidas por concepto del reconocimiento y pago de una

Origen: Juzgado Administrativo 003 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)
Origen: Juzgado Administrativo 003 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Subclase:
LABORAL

Recurso:
SIN RECURSO

Naturaleza:
ASUNTOS NACIONALES

Medida cautelar:

Radicado el:
27/09/2022 12:10:30

Presenta demanda el:
27/09/2022

Fecha para sentencia:
-

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones



Ver más información de la anotación/detalle
 Ver todas las actuaciones

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaría Notificaciones

Total registros: 11 Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/09/2023 10:51:28	29/09/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	YRO-RESPUESTA A IMPULSO PROCESAL	REGISTRADA	1	00011
Select	28/09/2023 15:01:25	28/09/2023	Recepción de memorial	RGO-SOLICITUD IMPULSO PROCESAL	REGISTRADA	1	00010
Select	25/08/2023	25/08/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	PLV-PASA PARA FUAR AUD INICIAL - FR	REGISTRADA	0	00009
Select	26/05/2023 13:39:39	26/05/2023	Notificaciones Personales	NOTIFICA DEMANDA A DEMANDADOS - MINPBCO Y AGENCIA ...	REGISTRADA	1	00007
Select	26/05/2023 13:37:01	26/05/2023	Envío de Notificación	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00006
Select	25/05/2023 16:18:05	26/05/2023	Fijación estado		REGISTRADA	0	00005
Select	25/05/2023 16:17:42	25/05/2023	Auto admite demanda	. Documento firmado electrónicamente por:JORGE R...	REGISTRADA	1	00004
Select	27/09/2022 12:21:43	27/09/2022	Expediente Digital	CuadernoPrincipal Demanda Y Anexos Digitalizados	REGISTRADA	321	00003
Select	27/09/2022 12:10:30	27/09/2022	Reparto del proceso	Registro de reparto realizado el: 27/09/2022	REGISTRADA	0	00002
Select	27/09/2022 12:10:30	27/09/2022	Radicación del proceso	Radicación realizada desde el portal SAMAI	REGISTRADA	0	00001



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 45 de 64

- b. Proceso Laboral 19001310500220220028500, Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, radicación del proceso 15-11-2022, admite demanda el día 17-05-2023, sin embargo, en el sistema e-Kogui el registro del proceso se ve reflejado el día 14-06-2023.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, November 21, 2023 - 11:32:09 AM

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Laboral	Juzgado 2 Laboral del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MELBA OFIR-CASAS PEÑA	- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

Contenido de Radicación

Contenido
JFRB

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Sep 2023	GLOSAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN	APDO CEDELCA. JFRB/JBS			08 Sep 2023
08 Jun 2023	GLOSA CONTESTACIÓN DE DEMANDA	ENVIADA ELECTRÓNICAMENTE POR CEDELCA S.A. /JFRB			08 Jun 2023
25 May 2023	GLOSAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	A CEDELCA. JFRB/NMF			25 May 2023
17 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2023 A LAS 10:02:47.	18 May 2023	18 May 2023	17 May 2023
17 May 2023	AUTO ADMITE DEMANDA	JFRB/LFMP			17 May 2023
17 Nov 2022	GLOSAR ACUSE RECIBO NOTIFICACION DEMANDADA	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ANEXA EVIDENCIA NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA. JFRB/ASV			17 Nov 2022
16 Nov 2022	GLOSAR ESCRITO O MEMORIAL	APODERADA DTE REMITE CORREO INDICANDO SUBSANACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA (PODER-REMISION AL DDO.) JFRB//LFMP			16 Nov 2022
15 Nov 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/11/2022 A LAS 18:12:19	15 Nov 2022	15 Nov 2022	15 Nov 2022

c. Proceso 19001333300920220012500 del Juzgado 9 Administrativo de Popayán, proceso radicado en el Juzgado el día 08-09-2022, se admite la demanda el día 18-11-2022, sin embargo, en el sistema e-Kogui se refleja su registro el día 14-06-2023.

Radicación:
19001333300920220012500

Ponente: JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Clase: REPARACION DIRECTA
Veces en la corporación: 1

VIGENTE
(SI)



Asunto

Sujetos

Visualizar expediente

Gastos

Candidato unificación

Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el: 08/09/2022 16:07:35
Presente demanda el: 29/07/2022
Fecha para sentencia:
Sentencia: SIN SENTENCIA

Asunto:
Declarar administrativa y extracontractualmente responsable a la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. CEDELCA por los daños y perjuicios causados a la propietaria del predio señora ILIA GLADIS LEMOS DE CORTES.

Origen: Juzgado Administrativo 009 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)

Tipo de proceso: ORDINARIO
Clase: REPARACION DIRECTA
Subclase: SIN SUBCLASE DE PROCESO
Recurso: SIN RECURSO
Naturaleza: ASUNTOS NACIONALES
Medida cautelar:

Ubicación: Sin Ubicación

Formato del expediente:
Físico / Electrónico por digitalizar

Historial de actuaciones judiciales

Buscar:

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaría Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle
 Ver todas las actuaciones

	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	25/05/2023 16:32:33	25/05/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00009
Select	02/03/2023 9:51:57	07/02/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00008
Select	05/12/2022 5:37:52	02/12/2022	A Despacho	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00007
Select	05/12/2022 9:21:51	30/11/2022	Expediente Digital	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00006
Select	18/11/2022 19:15:45	21/11/2022	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00005
Select	18/11/2022 19:15:00	18/11/2022	Auto admite demanda	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00004
Select	09/09/2022 16:18:45	29/07/2022	Expediente Digital	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00003
Select	08/09/2022 16:07:37	29/07/2022	Reparto del proceso	Registro de reparto realizado el: 29/07/2022 - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00002
Select	08/09/2022 16:07:37	29/07/2022	Radicación del proceso	Radicación realizada desde el portal SAMAI - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00001



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 47 de 64

d. Proceso 19001233300420180021600 del Tribunal Administrativo 004 Oralidad de Popayán, radicado en el Juzgado el día 31-07-2018, se admite la demanda el día 07-09-2022, sin embargo, en el sistema e-Kogui se ve reflejado su registro el día 04-09-2023:

Radicación:
19001233300420180021600

Ponente: DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO
Clase: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Laboral
Veces en la corporación: 1

VIGENTE (SI)

Asunto Sujetos Visualizar expediente Normas demandadas Causales Gastos Candidato unificación Gestión en otros despachos

Asunto

Asunto:
31-07-2018 LLEGA PARA CONSIDERAR ADMISION

Origen: Tribunal Administrativo 004 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)

Tipo de proceso: ORDINARIO
Clase: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Subclase: LABORAL
Recurso: SIN RECURSO
Naturaleza: ASUNTOS MUNICIPALES
Medida cautelar:

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Ver más información de la anotación/detalle Ver todas las actuaciones

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaría Notificaciones

Total registros: 15 Pág. 1 de 2
Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: [1] [2]

Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select 23/02/2023 16:15:51	23/02/2023	Archivo Temporal Secretaria Esci	por digitalización del expediente físico dos 2 h...	REGISTRADA	0	00013
Select 23/02/2023 10:30:10	23/02/2023	AL DESPACHO	PARA CONTINUAR TRAMITE. LISC - Cuad.VIRTUAL	REGISTRADA	1	00014
Select 23/02/2023 10:30:10	23/02/2023	AL DESPACHO	PARA CONTINUAR TRAMITE. LISC - Cuad.VIRTUAL	REGISTRADA	1	00014
Select 06/02/2023 9:38:00	07/02/2023	Traslado Art. 110 Inciso 2 CGP	EN LA FECHA SE FIJA POR UN DÍA TRASLADÓ DE EXCEPCI...	REGISTRADA	1	00013
Select 25/10/2022 11:04:13	24/10/2022	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	DR. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVÁEZ - APODERADO CEDELCA	REGISTRADA	1	00012
Select 21/10/2022 11:36:31	20/10/2022	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	DR. FERNANDO RESTREPO VALLECILLA - APODERADO COMPA...	MODIFICADA	33	00011
Select 19/10/2022 8:48:53	18/10/2022	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	DIANA VANESSA MARIN MACIAS - REPRESENTANTE LEGAL D...	REGISTRADA	1	00010
Select 12/09/2022 16:53:23	12/09/2022	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	DR. OSCAR ANDRÉS VILLOTA NARVAEZ - APODERADO CEDELCA	REGISTRADA	1	00009
Select 08/09/2022 13:30:06	08/09/2022	Envío de Notificación	RESTRINGIDO	RESERVADA	1	00008
Select 08/09/2022 11:48:27	08/09/2022	Elaboración de oficios	NOTIFICACIÓN, VINCULACIÓN, ORDENA OFICIAL, LISC	REGISTRADA	3	00007
Select 07/09/2022 16:15:06	08/09/2022	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00006
Select 07/09/2022 10:33:33	07/09/2022	A LA SECRETARIA	Para notificar:Auto admite demanda. consecutivo4	REGISTRADA	0	00005
Select 07/09/2022 8:57:41	07/09/2022	Auto admite demanda	TAMBIÉN ORDENA VINCULAR A LA ACTUACIÓN A CEDELCA S...	REGISTRADA	1	00004
Select 29/01/2020 0:00:00	29/01/2020	Recepción de memorial	APODERADO MPIO SANTANDER ALLEGA AUTORIZACIÓN REVIS...	REGISTRADA	0	00003
Select 31/07/2018 0:00:00	31/07/2018	A despachoo	A DESPACHO PARA CONSIDERAR ADMISION- SANDRA - Cuad.:2+3 TRASLADOS	MODIFICADA	1	00002
Select 31/07/2018 0:00:00	31/07/2018	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el ...	REGISTRADA	0	00001



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 48 de 64

- e. Proceso Laboral N° 19001310500220220030200, radicado el día 30-09-2022 en el Juzgado 2 laboral del Circuito de Popayán, se libra mandamiento de pago el día 15-03-2023, sin embargo, en el sistema e-Kogui se ve reflejado su registro el día 05-09-2023:

Consulta de Procesos

Selección de donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Tuesday, November 21, 2023 - 2:35:09 PM

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado de Circuito - Laboral	Juzgado 2 Laboral del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

Contenido de Radicación

Contenido: LBH.-

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Oct 2023	GLOSAR ESCRITO O MEMORIAL	APDA DTE PORVENIR REDICA CONSTANCIA NOTIFICACION. LHB/KMDS			02 Oct 2023
27 Apr 2023	GLOSA CONTESTACIÓN DE DEMANDA	POR PARTE DE CEDELCA LHB/LFMP			27 Apr 2023
11 Apr 2023	GLOSAR NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	POR EL EJECUTANTE AL EJECUTADO. LHB/JAM			11 Apr 2023
17 Mar 2023	GLOSAR ESCRITO O MEMORIAL	APODERADO PORVENIR REMITE MEMORIAL CON JURAMENTO /LHB			17 Mar 2023
15 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2023 A LAS 16:56:55	16 Mar 2023	16 Mar 2023	15 Mar 2023
15 Mar 2023	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	LHB			15 Mar 2023
10 Mar 2023	GLOSAR ESCRITO O MEMORIAL	PARTE EJECUTANTE, SOLICITA CALIFICACION DE LA DEMANDA. LHB/JAM			10 Mar 2023
30 Nov 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/11/2022 A LAS 09:55:56	30 Nov 2022	30 Nov 2022	30 Nov 2022



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 49 de 64

f. Proceso 19001333300220210017400, del Juzgado 2 Administrativo de Popayán radicado el día 26-10-2021, se admite la demanda el día 21-04-2022, sin embargo, en el sistema e-Kogui se ve reflejado el registro el día 08-09-2023:

Radicación:
19001333300220210017400

Ponente: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
 Clase: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Otros Asuntos
 Veces en la corporación: 1

VIGENTE (51)

[Asunto](#) [Sujetos](#) [Visualizar expediente](#) [Normas demandadas](#) [Causales](#) [Gastos](#) [Candidato unificación](#) [Gestión en otros despachos](#)

Asunto

Asunto:
 ES. DEMANDA ACTO ADMINISTRATIVO.

Origen: Juzgado Administrativo 002 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)

Origen: Juzgado Administrativo 002 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)

Tipo de proceso:
 ORDINARIO

Clase:
 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Subclase:
 OTROS ASUNTOS

Recurso:
 SIN RECURSO

Naturaleza:
 ASUNTOS NACIONALES

Medida cautelar:

Radicado el: 26/10/2021 0:00:00
Presenta demanda el: 26/10/2021
Fecha para sentencia:
Sentencia: SIN SENTENCIA

Total registros: 15 Pág. 1 de 2
[Última](#) [Anterior](#) [Siguiente](#) [Primera](#) Ir a Pág: Ir

	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	19/07/2023 16:07:50	19/07/2023	Obedece superior	DVLAuto obedece superior y admite reforma de la de...	REGISTRADA	1	00015
Select	29/03/2023 9:36:42	29/03/2023	Recepción de memorial	Recepción Expediente Segunda Instancia	REGISTRADA	1	00014
Select	08/02/2023 15:11:30	08/02/2023	Recepción de memorial	Acta Individual Reparto Tribunal	REGISTRADA	1	00013
Select	08/02/2023 11:37:59	08/02/2023	Envío expediente	Constancia envío expediente electrónico apelación ...	REGISTRADA	1	00012
Select	18/01/2023 9:09:18	18/01/2023	Envío de notificación	Constancia notificación auto resuelve recurso repo...	REGISTRADA	1	00011
Select	17/01/2023 16:54:01	18/01/2023	Fijación estado		REGISTRADA	0	00010
Select	17/01/2023 11:30:42	17/01/2023	Auto resuelve recurso de reposición	Auto resuelve recurso de reposición y concede el d...	REGISTRADA	1	00009
Select	16/11/2022 17:09:36	16/11/2022	Recepción de memorial	Allegan Poder Cedeica	REGISTRADA	1	00008
Select	27/04/2022 0:00:00	27/04/2022	Incorpora memorial	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA RECURSO DE...	REGISTRADA	0	00007
Select	21/04/2022 0:00:00	21/04/2022	Fijación estado	Actuación registrada el 21/04/2022 a las 17:12:30.	REGISTRADA	0	00006
Select	21/04/2022 0:00:00	21/04/2022	Auto admite demanda	AUTO ADMITE DEMANDA	REGISTRADA	0	00005
Select	05/03/2022 0:00:00	04/03/2022	Incorpora memorial	SE ALLEGA REFORMA DE LA DEMANDA	REGISTRADA	0	00004
Select	17/02/2022 0:00:00	17/02/2022	Fijación estado	Actuación registrada el 17/02/2022 a las 18:58:54.	REGISTRADA	0	00003
Select	17/02/2022 0:00:00	17/02/2022	Auto inadmite demanda	AUTO INADMITE DEMANDA	REGISTRADA	0	00002
Select	26/10/2021 0:00:00	26/10/2021	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el ... - Cuid.-1	REGISTRADA	0	00001

Procesos con código único del proceso de 2023 y con fecha de registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la vigencia 2023, sin embargo, presentan diferencias en tiempos de registro:



REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS

Frecuencia actualización: Diaria
 Fecha última actualización: 15 de Noviembre de 2023
 Fecha de descarga: 15 de Noviembre de 2023, 11:25:05
 Fuente de información: ANDJE - Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui

Contador procesos	Número Ekogui	Código único del proceso	Jurisdicción	Despacho Judicial Inicial	Entidad	Calidad	Despacho Judicial Actual	Fecha de registro del proceso	Fecha de Admisión o Mandamiento de	Identificación contraparte	Nombre contraparte
1	2457453	19001310500220230010800	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA	DEMANDADO	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/08/02	2023/07/12	10541495	MIGUEL ALONSO
0	2457453	19001310500220230010800	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA	DEMANDADO	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/08/02	2023/07/12	10541495	MIGUEL ALONSO
1	2464292	19001310500120230013100	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA	DEMANDADO	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/08/24	2023/08/17	10481231	JOSE HERIBERTO GOMEZ DE
1	2476285	19001333300320230002300	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA	DEMANDADO	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO	2023/09/29	2023/08/24	25264674	GILMA ROSA GOMEZ DE
1	2476912	19001310500220230009700	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA	DEMANDADO	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/10/02	2023/09/06	4688116	FREDI LLANTEN SALAZAR
1	2476925	19001310500120230017400	ORDINARIO LABORAL	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA	DEMANDADO	JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2023/10/02	2023/09/21	10529484	IVAN JOSE ZAPATA

- a. Proceso laboral 19001310500220230010800 radicado el día 16 de mayo de 2023 y admitida la demanda el día 12-07-2023, Juzgado 2 Laboral del Circuito, sin embargo, el proceso en sistema e-KOGUI, se ve reflejado su registro el día 02-08-2023:

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso
 Ciudad: POPAYAN
 Entidad/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
 Seleccione la opción de consulta que desea:
 Número de Radicación: 19001310500220230010800

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, November 21, 2023 - 3:01 11 PM [Obtener Archivo PDF]

Información de Radicación del Proceso		Datos del Proceso			
002 Juzgado de Circuito - Laboral		Popayán			
Juzgado 2 Laboral del Circuito					
Clasificación del Proceso		Resolución			
Tipo	Caso	Resolución	Ubicación del Expediente		
Decisivo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales		Actuaciones del Proceso			
Demandante: MIGUEL ALONSO GONZALEZ Y JAVIER EDUARDO GONZALEZ Demandado: CEDELCA					
Contenido de Radicación					
FECHA DE OCURRER	ACTUACION	ACTUACION	FECHA INICIO TÉRMINO	FECHA FINALES TÉRMINO	FECHA DE REGISTRO
14 Nov 2023	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2023 A LAS 15:53:20	15 Nov 2023	15 Nov 2023	14 Nov 2023
14 Nov 2023	AUTO ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJACIÓN ART 77 Y 80 - CPTES	MARTES 21 MAYO 2024 9:30 A.M. /LHB			14 Nov 2023
02 Oct 2023	GLOSAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	A CEDELCA, LHB/NMF			02 Oct 2023
27 Sep 2023	GLOSAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	CEDELCA /LHB			27 Sep 2023
13 Sep 2023	GLOSAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	APDO DTE /LHB			13 Sep 2023
12 Jul 2023	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2023 A LAS 11:42:35	13 Jul 2023	13 Jul 2023	12 Jul 2023
12 Jul 2023	AUTO ADMITE DEMANDA	LHB			12 Jul 2023
16 May 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/05/2023 A LAS 15:59:42	16 May 2023	16 May 2023	16 May 2023

- b. Proceso N° 19001310500120230013100, Juzgado 1° Laboral del Circuito de Popayán fecha de radicación del proceso 05-06-2023, admitida la demanda el día 17-08-2023, sin embargo, el registro del proceso en el sistema e-Kogui se ve reflejado el día 24-08-2023

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee.

Número de Radicación:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, November 21, 2023 - 3:19:45 PM

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado de Circuito - Laboral	Juez- Juzgado 1 Lab

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JOSE HERNANDO - JARAMILLO LEDEZMA Y OTROS	- CEDELCA S.A. E.S.P.

Contenido de Radicación

Contenido
RECLAMACION EN PENSION - (Alejandra)

Actuaciones del Proceso

Fecha	Evento	Descripción	Fecha	Fecha	Fecha
22 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2023 A LAS 16:38:34.	25 Sep 2023	25 Sep 2023	22 Sep 2023
22 Sep 2023	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	Y SEÑALA EL DÍA 31-07-2024, HORA 9:00 A.M. PARA INICIAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 CPTSS.			22 Sep 2023
07 Sep 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	CEDELCA S.A. E.S.P. CONTESTA DDA.			07 Sep 2023
25 Aug 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DTE. ALLEGA CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ADMISORIO A DDA.			25 Aug 2023
17 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2023 A LAS 16:48:01.	18 Aug 2023	18 Aug 2023	17 Aug 2023
17 Aug 2023	AUTO ADMITE DEMANDA				17 Aug 2023
10 Aug 2023	RECIBE EXPEDIENTE DIGITAL H.T.S.P.				11 Aug 2023
19 Jul 2023	REMITE EXP CONFLICTO DE COMPETENCIA	REMISION CONFLICTO DE COMPETENCIA AL H. TRIBUNA SUPERIOR - DR. LEONIDAS RODRIGUEZ			27 Jul 2023
19 Jul 2023	ENVÍO DE EXPEDIENTE	REMITE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN - SALA LABORAL, PARA RESOLUCIÓN CONFLICTO DE COMPETENCIA.			19 Jul 2023
18 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2023 A LAS 16:49:19.	19 Jul 2023	19 Jul 2023	18 Jul 2023
18 Jul 2023	AUTO PROPONE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN - SALA LABORAL, PARA SU RESOLUCIÓN.			18 Jul 2023
05 Jun 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/06/2023 A LAS 13:41:16.	05 Jun 2023	05 Jun 2023	05 Jun 2023



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 52 de 64

- c. Proceso N° 19001333300320230002300 radicado en el Juzgado Administrativo 003 de Oralidad de Popayán el día 13-02-2023, admitida la demanda el día 24-08-2023, sin embargo, en el sistema e-Kogui se ve reflejado su registro el día 29-09-2023.

Radicación:
19001333300320230002300

Ponente: JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Clase: REPARACION DIRECTA
Veces en la corporación: 1

VIGENTE (SI)

Asunto Sujetos Visualizar expediente Gastos Candidato unificación Gestión en otros despachos

Asunto

Asunto: perjuicios materiales morales y daño a la vida de relación causados a los convocantes por la falla en el servicio que condujo a la muerte del señor El señor JORGE ELIECER MELENJE GOMEZ

Origen: Juzgado Administrativo 003 Oralidad DE POPAYAN (CAUCA)

Tipo de proceso: ORDINARIO

Clase: REPARACION DIRECTA

Subclase: SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso: SIN RECURSO

Naturaleza: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Medida cautelar:

Radicado el: 13/02/2023 9:30:13
Presenta demanda el: 10/02/2023
Fecha para sentencia:
Sentencia: SIN SENTENCIA

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Ver más información de la anotación/detalle Ver todas las actuaciones

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaría Notificaciones

Total registros: 17 Pág. 2 de 2

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 2 Ir

	Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	24/10/2023 11:05:43	23/10/2023	Recepción de memorial	RGO-CEO PODER	REGISTRADA	3	00017
Select	20/10/2023	19/10/2023	Recepción de memorial	DECLARACION CONTESTACION DEMANDA	REGISTRADA	2	00016



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 53 de 64

- d. Proceso N° 19001310500220230009700 del Juzgado 2 Laboral del Circuito de Popayán, radicado en el Juzgado el día 05-05-2023, auto que admite demanda el día 06-09-2023, sin embargo, en el sistema e-Kogui se ve reflejado su registro el día 02-10-2023.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, November 21, 2023 - 4:00:01 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
002 Juzgado de Circuito - Laboral			Juzgado 2 Laboral del Circuito		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- (nmf) FREDDY - LLANTEN SALAZAR			- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Oct 2023	GLOSA CONTESTACIÓN DE DEMANDA	POR CEDELCA. NMF/KMDS			12 Oct 2023
02 Oct 2023	GLOSAR CONSTANCIA NOTIFICACION ELECTRÓNICA	A CEDELCA NMF			02 Oct 2023
22 Sep 2023	GLOSAR CONSTANCIA NOTIFICACION ELECTRÓNICA	FLM/NMF			22 Sep 2023
06 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2023 A LAS 00:19:55.	07 Sep 2023	07 Sep 2023	06 Sep 2023
06 Sep 2023	AUTO ADMITE DEMANDA CORREGIDA	NMF			06 Sep 2023
17 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2023 A LAS 03:49:36.	18 Aug 2023	18 Aug 2023	17 Aug 2023
17 Aug 2023	AUTO DEVUELVE DEMANDA, CORREGIR	RECONOCE PERSONERIA DR. FREDI LLANTEN. NMF			17 Aug 2023
05 May 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/05/2023 A LAS 17:15:39	05 May 2023	05 May 2023	05 May 2023



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 54 de 64

e. Proceso N° 19001310500120230017400 del Juzgado 1° Laboral del Circuito de Popayán, registrado en ese despacho el día 27-07-2023, se admite demanda el día 21-09-2023, sin embargo, en el sistema e-kogui el proceso de registro se lleva a cabo el día 02-10-2023

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Tuesday, November 21, 2023 - 4:05:33 PM

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
001 Juzgado de Circuito - Laboral			Juez- Juzgado 1 Lab		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- IVAN JOSE - ZAMBRANO PAREJA			- CEDELCA S.A. E.S.P.		
Contenido de Radicación					
Contenido					
RECLAMACION PRESTACIONES SOCIALES - (Alejandra)					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2023 A LAS 17:13:02.	26 Oct 2023	26 Oct 2023	25 Oct 2023
25 Oct 2023	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS PARA EL DIA 8 AGOSTO DE 2024 A LAS 9 A.M.			25 Oct 2023
20 Oct 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	CEDELCA CONTESTA DEMANDA			20 Oct 2023
12 Oct 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	CEDELCA S.A. CONTESTA DDA.			12 Oct 2023
02 Oct 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DTE. ALLEGA CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ADMISORIO A DDA.			02 Oct 2023
21 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/09/2023 A LAS 16:54:24.	22 Sep 2023	22 Sep 2023	21 Sep 2023
21 Sep 2023	AUTO ADMITE DEMANDA				21 Sep 2023
27 Jul 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/07/2023 A LAS 15:43:53	27 Jul 2023	27 Jul 2023	27 Jul 2023

2.

2. El registro e incorporación de fichas técnicas de conciliación

No se evidencia la gestión de fichas para el Comité de Conciliación para los diferentes tipos de procesos (procesos arbitrales, procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales) y casos registrados en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, para la vigencia 2023, INDICANDO que solo aparece el registro de una ficha del año 2019, a nombre de RODRIGO PRADA LEÓN; dejando sin registro las fichas elaboradas durante las 17 sesiones de Comité sostenidas durante la presente vigencia:



The screenshot shows a web application interface for managing conciliation records. At the top, there is a navigation bar with a hamburger menu, a home icon, a notification bell with '0', and a user profile section for 'Hola, OLGA LORENA DIAZ CHACUENDO'. Below the navigation bar, there is a breadcrumb trail: 'Inicio > Ver HOME de fichas para comité de conciliación'. The main heading is 'Gestión de fichas para el comité de conciliación'. A sub-heading reads: 'Aquí puede consultar las fichas existentes del comité de conciliación de su entidad, así como crear nuevas fichas para los diferentes tipos de procesos y casos registrados en el sistema'. The interface is divided into three columns representing different process types:

- Procesos arbitrales** (Arbitral Processes):
 - Procesos con fichas en elaboración (0)
 - Procesos para decisión del comité (0)
 - Procesos con decisión del comité (0)
- Procesos judiciales** (Judicial Processes):
 - Procesos con fichas en elaboración (1)
 - Procesos para decisión del comité (0)
 - Procesos con decisión del comité
- Conciliaciones extrajudiciales** (Extrajudicial Conciliations):
 - Casos con fichas en elaboración (0)
 - Casos para decisión del comité (0)
 - Casos con decisión del comité





ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 56 de 64



Hola, OLGA LORENA DIAZ CHAGUENDO

Inicio Ver HOME de fichas para comité de conciliación Gestionar fichas para comité de conciliación

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

Gestión de fichas para el comité de conciliación

Aquí puede gestionar las fichas para el comité de conciliación de los procesos judiciales

Núm.	Número EKOGUI	Número de identificación de proceso o caso	Convocante/Demandante	Convocado/Demandado	Estado del proceso	Número de la ficha	Tipo de ficha
1	963595	19001333300420160020100	RODRIGO PRADA LEON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	ACTIVO	5536	Ficha de Conciliación judicial

Ver fichas del proceso o caso Ver PDF del proceso o caso Documentos soporte Exportar

Información del proceso relacionado a la ficha:

Todos los campos marcados con asterisco (*) son de carácter obligatorio

Código Único del Proceso:

19001333300420160020100

Tipo acción o medio de control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Despacho Actual:

JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE POPAYAN

Valor económico inicial:

15.394.365.00

Valor económico indexado:

22.596.692.54

Última actuación:

AUTO QUE DA TRAMITE

3. El proceso de pago de sentencias

NO se evidencian relacionados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e KOGUI los pagos de sentencias y conciliaciones, Indicando que para la vigencia de enero a 30 de septiembre de 2023 se realizaron en total 12 pagos de sentencias judiciales, las cuales no fueron incluidas en el aplicativo según pantallazo.

- Proceso Judicial: se deben relacionar las Fichas Técnicas para estudio del Comité de Conciliación identificándolas con el ID que automáticamente genera el Sistema
- Conciliación Extrajudicial es obligatorio el registro de las siguientes actuaciones y el cargue de la pieza procesal o documento que la soporta:
 1. Presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial
 2. Citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial
 3. Acta del Comité de Conciliación
 4. Audiencia de conciliación
 5. Acuerdo conciliatorio total
 6. Acuerdo conciliatorio parcial
 7. Conciliación extrajudicial fallida
 8. Auto que aprueba el acuerdo conciliatorio
 9. Auto que no aprueba el acuerdo conciliatorio
 10. Presentación del recurso de reposición y en subsidio de apelación
 11. Auto que confirma la no aprobación de la conciliación

Las actuaciones consideradas como obligatorias, enumeradas anteriormente, deberán ser incorporadas en el Sistema en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de presentación o notificación según corresponda.

4. **Oportunidad en la Creación e Inactivación de usuarios en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI,.**

En la vigencia de enero a 30 de septiembre de 2023, se presentaron novedades de personal y el deber del Administrador activar o inactivar a los usuarios del Sistema e-KOGUI, acorde con las decisiones administrativas que se adopten al interior de la entidad tales como vacaciones o licencias, indicando que los siguientes usuarios disfrutaron de su periodo de vacaciones en la vigencia 2023 no se evidencia su inactivación.

- o Diana Lorena Astudillo: Jefe Financiero y Administrativo
- o Guillermo Hernán Latorre: Jefe Jurídico
- o Oscar Andrés Villota: Profesional II
- o Evelyn Bedoya: Profesional II
- o Pedro Elías Rojas: Jefe Oficina Técnica

Núm	Entidad	Nombres	Apellidos	Identificación	Rol	Estado	Correo	Fecha última activación	Fecha última inactivación
1	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA	DIANA LORENA	ASTUDILLO QUIRA	1061686848	Jefe Financiero	Activo	financiera@cedelca.com.co	2022-03-24	
1	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA	GUILLERMO HERNAN	LATORRE CERON	10304309	Jefe jurídico	Activo	jefejuridica@cedelca.com.co	2022-06-21	
1	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA	OLGA LORENA	DIAZ CHAGUENDO	34331142	Jefe de control interno	Activo	jefecontrolintemo@cedelca.com.co	2021-08-18	
1	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA	OSCAR ANDRES	VILLOTA NARVAEZ	1061705667	Secretario Técnico	Activo	villo88@gmail.com	2022-02-24	
1	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA	EVELYN JOHANA	BEDOYA BENAVIDE	1061756892	Administrador	Activo	evelynbedoyab@outlook.com	2022-05-26	
1	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA	MARIA	BRAVO CUELLAR	1061686519		Inactivo	jefejuridica@cedelca.com.co	2022-03-28	2022-06-21

CRITERIO: Incumplimiento MARCO LEGAL Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos de la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

Decreto 2052 de 2014 "Por el cual se reglamenta implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – "e-KOGUI", y se deroga el Decreto 1795 de 2007.

DECRETO 1069 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho", ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, las siguientes:

1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
2. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.
3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI.

Artículo 2.2.3.4.1.12. del Decreto 1069 de 2015 establece como función del JEFE FINANCIERO la de "gestionar de acuerdo con sus competencias, en el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – e-KOGUI, el proceso de pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia" y "Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI en caso de pérdida". Atendiendo a la anterior descripción normativa, en el módulo de relación de pagos el jefe financiero o quien haga sus veces, deberá delegar el rol de enlace de pagos dentro



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 60 de 64

del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI a un servidor público de la entidad. A su vez, el servidor público a quien se designe el perfil de enlace de pagos deberá dentro del módulo de pagos enlazar en el sistema e-KOGUI, los pagos de sentencias y conciliaciones realizados por la entidad, con el respectivo proceso judicial, arbitral o conciliación extrajudicial.

Por tanto, si bien los lineamientos generales para la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, de conformidad con el Instructivo del Sistema e-KOGUI, solo exige que los usuarios se encuentren "creados al final del periodo auditado", como efectivamente sucedió respecto del perfil de jefe financiero, la Oficina de Control Interno considera necesario pronunciarse sobre lo siguiente. De acuerdo con el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 5, dentro de las funciones de administrador del Sistema en la entidad, se encuentra la de "Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin".

En consecuencia, es deber del Administrador activar o inactivar a los usuarios del Sistema e-KOGUI, acorde con las decisiones administrativas que se adopten al interior de la entidad tales como vacaciones o licencia de los usuarios. Para no generar impacto en el cumplimiento de las funciones que le corresponden a cada rol dentro del Sistema e-KOGUI, como las previstas en el artículo 2.2.3.4.1.12. para el jefe financiero o quien haga sus veces, a quien le corresponde.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, el abogado tiene entre sus funciones registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

En el numeral 3 del mismo artículo, se estableció el diligenciamiento y actualización de las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el ejercicio de sus funciones, incorpora la información básica de toda solicitud de conciliación que es acreditada ante la Agencia y de todo proceso judicial notificado en el cual sea parte una entidad del orden nacional, en el marco de los artículos 612 y 613 del Código General del Proceso. Dicho ejercicio no exime a la Entidad de velar por que todos los casos extrajudiciales y procesos judiciales estén incorporados en el Sistema y de asegurarse que la información sea correcta.

- 11 **HALLAZGO No.11:** Se evidencia la falta de oportunidad en el trámite de las peticiones ciudadanas dentro de los términos establecidos normativamente, al emitir respuesta de fondo como se evidencia en la siguiente tabla (Ver tabla Nro. 1. Requerimientos con vencimiento, extemporáneas, sin tramitar y sin radicar en el SGD). Lo anterior se presentó por las fallas en el control y seguimiento en el Sistema de Control Interno implementado internamente para la Oficina Jurídica para, lo que generó vencimiento de términos afectando la credibilidad y el índice de calidad de la empresa.

EVIDENCIA:

- ✓ Se solicitó mediante comunicación interna CI 2023-0472 del 09/11/2023 "cuadro de seguimiento control de atención de PQRS ingresadas y tramitadas por el proceso de Gestión Jurídica vigencia 2023 con corte 31-10-2023. La oficina Jurídica atiende la solicitud mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre remitiendo cuadro de control.
- ✓ Se solicita a la oficina de archivo y correspondencia reporte de las PQRS ingresada mediante el SGI correspondiente al periodo de agosto a octubre de 2023, con el fin de iniciar la respectiva trazabilidad.
- ✓ El equipo auditor consolida la información remitida por la oficina Jurídica y la oficina de Archivo Correspondencia; realiza la respectiva trazabilidad arrojando los siguientes datos:

Nro RADICADO	FECHA RADICACIÓN	CLASE DE COMUNICACIÓN	ESTADO	FECHA RESPUESTA	DIAS	TERMINO	OBSERVACIONES
CE-2023-0860	2023-08-08	Solicitud	Radicado	CD-2023-0612 / 2023-08-29	13	Oportuno	CERRADO
CE-2023-0867	2023-08-08	Solicitud	En proceso	Se asistió a la reunión el día 29 de septiembre de 2023. Representante legal y abogado laboral.	13	Oportuno	Se atendido, pero no se tramita en el SGD.
CE-2023-0882	2023-08-11	Derecho de petición	En proceso	CD-2023-0630 / 2023-09-11	19	Extemporáneo	CERRADO
CE-2023-0886	2023-08-14	Solicitud	En proceso			Sin respuesta	SIN RESPUESTA
CE-2023-0893	2023-08-14	Derecho de petición	En proceso	CD-2023-0673 / 2023-10-04 SIN RESPUESTA		Sin respuesta	SIN RESPUESTA
CE-2023-0983	2023-09-11	Derecho de petición	En proceso	CD-2023-0674 / 2023-10-04		Sin respuesta	Sin respuesta, el documento del radicado de respuesta no tiene relación con el tramite.
CE-2023-0992	2023-09-11	Derecho de petición	Radicado	INFORMATIVO			Mal radicado
CE-2023-1042	2023-09-25	Solicitud	Radicado	Respuesta al correo del Juzgado a petición del ente: j01cctoestpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co		Sin respuesta	Se remite respuesta al correo electrónico, pero no se realiza el tramite en el SGD.
CE-2023-1179	2023-10-25	Solicitud	Radicado	CD-2023-0767 / 2023-10-31	3	Oportuno	CERRADO
CE-2023-1185	2023-10-27	Solicitud	Radicado	informativo			Mal radicado.

De las cuales se consolidan las siguientes observaciones de manera general:

- De las 10 peticiones ingresadas 3 peticiones se encuentran en estado cerrado y atendida oportunamente.
- 1 se contestó fuera de los términos establecidos por la norma.
- A la fecha de la presente auditoria se tienen 4 peticiones sin atender con termino vencido.
- Se evidencia 02 peticiones mal radicadas en el SGD identificándolas como solicitud y derecho de petición. Una vez verificado el contexto se evidencia su tipología como Informativas.

Para el periodo de enero a junio de 2023, según informe de Gestión Peticiones Externas I semestre año 2023 se evidenció que la Oficina Jurídica realizó la siguiente gestión en la atención a PQRS, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Oficinas	No. comunicaciones ingresadas y/o reasignadas.	Tramite dentro del término	Tramite fuera del término	En trámite dentro del término	Sin Respuesta por parte de la oficina	Reasignadas internamente
OFICINA JURIDICA	48	9	28	4	7	1

Dicha situación se presenta probablemente debido a las fallas en el control y seguimiento de la Oficina Jurídica y en el Sistema de Control Interno implementado internamente para la GJ para el particular, a pesar que la empresa adquirió el Sistema de Gestión Documental, el cual mediante Directiva Gerencial No. 003 2002 inicia la implementación de la ventanilla Única, a la fecha se presente deficiencia en la radicación control y seguimiento de las respectivas PQRS, razón por la cual se hace necesario el ajustes a la raditaciones de las comunicaciones con el fin de lograr la oportunidad en los términos de atención y un mayor control de primera línea (quien atiende la petición), segunda línea de defensa (Líder de Proceso) y de tercera línea de defensa (OCI) en lo relacionado con el monitoreo y seguimiento periódico de la forma términos de atención de las PQRS, mitigando la materialización de este riesgo y por supuesto logrando generar información de valor para la administración de CEDELCA SA ESP, para su toma de decisiones.

CRITERIO:

Circunstancia que hizo caso omiso a la **Ley 1755 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, que disponen lo siguiente:

	ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	FO6-PRCI 02
		VERSION 01
		28/12/2022
		Página 63 de 64

Decreto 1755 de 2015, ARTÍCULO 14. "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá y dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."

I. RECURRENCIA DE HALLAZGOS DETECTADOS EN AUDITORIAS PREVIAS

AUDITORIA INTERNA: Se evidencian hallazgos recurrentes detectados inicialmente en la Auditoría Interna vigencia 2022 realizada al proceso de Gestión Jurídica, así:

Se evidencia el incumplimiento normativo en los términos de publicación en la plataforma SECOP II de los documentos de la fase de ejecución pre-contractual, contractual y pos-contractual en los contratos tomados en la muestra vigencia 2022, los cuales fueron publicados después del término establecido por la norma.

"Se evidencian deficiencias en la aplicación del principio de planeación en algunos procesos contractuales suscritos y ejecutados en CEDELCA S.A E.S.P durante la vigencia 2021-2022, debido a que en su mayoría las necesidades de bienes y servicios contratados durante la vigencia 2021 y ejecutados durante la vigencia 2022, se encuentran con adición en tiempo, hasta por el doble de tiempo inicialmente pactado, demostrando la falta

de un análisis juicioso de la necesidad contractual, que dentro del mismo establezca objetivamente el tiempo necesario para satisfacerla"

" Se evidencia el incumplimiento en la ejecución y/o puesta en marcha de algunas acciones correctivas establecidas en el Plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría interna de la vigencia 2021, de acuerdo a las fechas límite programadas para su ejecución a través del Anexo 02 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS formulado con fecha de inicio de ejecución el día 26/01/2022 al 30/08/2022, generando baja ejecución del proceso de mejora continua de la empresa."

Se evidencia en la muestra de contratos revisada correspondientes a la vigencia 2022 con corte 30 de noviembre, falta de soportes documentales en cumplimiento de las disposiciones legales externas e internas a través del manual de Contratación de CEDELCA S.A E.S.P. generando expedientes incompletos o incumplimientos normativos al respecto.

AUDITORIAS EXTERNAS:

Se evidencia el siguiente hallazgo con actuaciones recurrentes detectados inicialmente en la Auditoría Externa – CGR - realizada a CEDELCA S.A. E.S.P. para la vigencia 2021 y 2022, relacionados con los encontrados en Auditoría Interna del proceso de Gestión Jurídica.



ANEXO 08 INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

FO6-PRCI 02

VERSION 01

28/12/2022

Página 64 de 64

"Se evidenció que en las carpetas contractuales presentadas al órgano de control están incompletas, dado que no incluyen documentación relevante para evaluar adecuadamente la ejecución de los compromisos contractuales y financieros. Específicamente, se destacan la ausencia de informes del contratista, comprobantes de egreso y pagos electrónicos."

7. ASPECTOS POR MEJORAR

En este punto se adjunta LISTA DE VERIFICACIÓN, por cada tema evaluado, los cuales hacen referencia a los **ASPECTOS POR MEJORAR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**.

Para constancia se firma el respectivo Informe Final de Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica el día 07 de diciembre de 2023.

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Olga Lorena Díaz Chagüendo	Jefe Oficina de Control Interno y de Gestión - Auditor Líder	
Luz Enith Fernández Gómez	Profesional Universitario II – Oficina de Control Interno y de Gestión.	
Boomer Calvache Riascos	Contratista de Apoyo Oficina de Control Interno y de Gestión.	